

MONTO: \$2,406,189.86 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS 211 Y 230)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SABINO SCARANO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 27517 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 84 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

NÚMERO 201646 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE SABINO SCARANO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. N° 60,192, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 46, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ARTURO LUIS ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE N° SE ELIMINO EXPEDIDA POR REPÚBLICA ITALIANA, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE LAC950710339 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PENNSYLVANIA N° 189 P.B., COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 211 Y 230, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDAS 211 Y 230, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD |
|---------|---------------------------------|-------|---------|
| 211 | Entrenador en neumática | 5 | Paquete |
| 230 | Entrenador en electrohidráulica | 5 | Paquete |

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN:

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

- DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS N° 211, Y 230. LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEBERÁ INCLUIR, DE SER NECESARIO, LAS ADECUACIONES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO; INCLUYENDO MATERIALES MISCELÁNEOS, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA ENTRE OTROS. POR LO ANTERIOR, DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, LOS LICITANTES PODRÁN REALIZAR VISITA DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

CAMPO A LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES CORRESPONDIENTES PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, AVISANDO AL PLANTEL CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

- LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL LICITANTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES UBICADOS EN LAS CIUDADES ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, UNA VEZ QUE LOS EQUIPOS HAYAN SIDO ENTREGADOS AL PLANTEL DE DESTINO POR PARTE DEL COMPRADOR.

| Partida | Plantel | Ciudad / Estado |
|---------|---|--------------------------|
| 211 | • Ing. Cesar Moreno Martínez de Escobar | Tecate / Baja california |
| | • Ciudad del Carmen | Campeche |
| | • Aeronáutico | Querétaro |
| | • Reynosa | Tamaulipas |
| 230 | • Juárez III | Cd. Juárez / Chihuahua |
| | • Lic. Raul Rangel Frías | Guadalupe / Nuevo Leon |
| | • Aeronáutico | Querétaro |
| | • Reynosa | Tamaulipas |

CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN):

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA LA CAPACITACIÓN (INSTRUCCIÓN BÁSICA EN LA OPERACIÓN DE LOS BIENES), SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 211 Y 230.

EL CURSO DE CAPACITACIÓN DEBERÁ SER IMPARTIDO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL OFERENTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES INDICADOS A CONTINUACIÓN. LA DURACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SERÁ DE 4 A 24 HORAS DEPENDIENDO DEL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y DEBERÁN CUBRIR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: INTEGRACIÓN O ARMADO DEL EQUIPO, RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PARTES DEL EQUIPO, CONOCIMIENTO DE LOS EJERCICIOS DEMOSTRATIVOS QUE SE PUEDEN REALIZAR CON EL EQUIPO Y RECOMENDACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

| Partida | Plantel Sede | No. Personas | Ciudad / Estado |
|---------|---------------|--------------|-----------------|
| 211 | • Aeronáutico | 8 | Querétaro |
| 230 | • Aeronáutico | 8 | Querétaro |

PARTIDA 211: ENTRENADOR EN NEUMÁTICA

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.




- UN PANEL SIMPLE RECLINADO SOBRE BASE DE MADERA FORRADA EN FORMICA PARA UBICACIÓN SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE PLANA CON DIMENSIONES 950 X 1050 MM. PARA LA FIJACIÓN RÁPIDA DE LOS ELEMENTOS, CON CASQUILLOS DE SUJECIÓN DE Ø 5 MM. A UNA SEPARACIÓN DE 50X50 MM. EN PLANCHA DE ACERO, PLASTIFICADA AL HORNO, PINTURA EPOXI COLOR RAL 7035 PARA GARANTIZAR UNA LARGA VIDA ÚTIL EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- BASTIDOR SUPERIOR PARA MONTAJE DE LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DEMÁS ACCIONAMIENTOS PREVISTOS. CONSISTIRÁ EN LA PROLONGACIÓN VERTICAL DE LOS PANELES INCLINADOS, PARTE SUPERIOR DE 950X300MM.

- UN COMPRESOR ULTRA-SILENCIOSO QUE DEBERÁ CONTENER: DEPÓSITO DE RESERVA DE 15 LITROS. DEBERÁ ESTAR DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA TRABAJAR EN AULAS DE ESTUDIO, PERMITIENDO LA CONCENTRACIÓN NECESARIA. DEBERÁ TENER NIVEL SONORO 45 DB A 1 METRO, UNA PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE 8 BAR, PROPORCIONARÁ UN CAUDAL DE 50 LITROS POR MINUTO. DEBERÁ TENER UN DEPÓSITO DE RESERVA DE 15 LITROS, UNA TENSIÓN ALIMENTACIÓN DEL MOTOR ELÉCTRICO: 110 VCC, 50 HZ. MONOFÁSICO CON TIERRA. EL MOTOR TENDRÁ UNA POTENCIA DE 0.34KW CON CONSUMO DE 2.4 AMP. TENDRÁ PRESOSTATO DE PARO Y ARRANQUE AUTOMÁTICO. DEBERÁ CONTAR CON FILTRO DE ENTRADA DE AIRE E INDICADOR VISUAL DE ACEITE DE LUBRICACIÓN. TENDRÁ UNA LLAVE DE PURGA. INCLUIRÁ LLAVE DE PASO, FILTRO LUBRICADOR, REDUCTORA CON MANÓMETRO Y TOMA DE ENCHUFE HEMBRA DE CONEXIÓN INSTANTÁNEA 2 M DE TUBERÍA DE Ø6MM., PARA CONEXIÓN DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y COMPRESOR, CON UN ENCHUFE MACHO DE CONEXIÓN INSTANTÁNEA.

- UN CONJUNTO DE ELEMENTOS DE NEUMÁTICA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR COMPUESTO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS:

UN CILINDRO SIMPLE EFECTO Ø25 X 50 MM., NORMALIZADO SEGUN ISO 6432, CON LEVA DE ACCIONAMIENTO DE Ø36 Y CON SILENCIADOR; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UN CILINDRO DOBLE EFECTO Ø25 X 100 MM., NORMALIZADO SEGÚN ISO 6432, CON AMORTIGUACIÓN NEUMÁTICA EN AMBOS EXTREMOS Y LEVA DE ACCIONAMIENTO DE Ø36; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

DOS VÁLVULAS 3/2 NORMALMENTE CERRADAS, ACCIONADAS POR PULSADOR DE COLOR VERDE Ø22, CON SILENCIADOR; CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA - 5 + 50 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP:1 BAR: 90NL/MIN, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 2.5 MM. SOBRE PLACA BASE CON SÍMBOLO LÓGICO Y SÍMBOLO NEUMÁTICO.

UNA VÁLVULA 3/2 NORMALMENTE ABIERTA, ACCIONADA POR PULSADOR DE COLOR NEGRO Ø22, CON SILENCIADOR; CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA - 5 + 50 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP:1 BAR: 90NL/MIN; DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 2,5 MM; SOBRE PLACA BASE CON SÍMBOLO LÓGICO Y SÍMBOLO NEUMÁTICO.

UNA VÁLVULA 3/2, ACCIONADA POR INTERRUPTOR GIRATORIO DE COLOR NEGRO Ø22, CON SILENCIADOR; CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA - 5 + 50 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP:1 BAR: 90NL/MIN, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 2.5 MM; SOBRE PLACA BASE CON SÍMBOLO LÓGICO Y SÍMBOLO NEUMÁTICO.

TRES VÁLVULAS 3/2 ACCIONAMIENTO POR RODILLO, CON SILENCIADOR; CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, P 3 - 8 BAR, TEMPERATURA - 15 + 60 °C, CAUDAL: 250 L/S; SOBRE PLACA BASE CON SÍMBOLO LÓGICO Y SÍMBOLO NEUMÁTICO.

UNA VÁLVULA 3/2 ACCIONAMIENTO POR RODILLO ESCAMOTEABLE, CON PALANCA Y ROLDANA DE ACERO INOXIDABLE, CON SILENCIADOR; CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, P 3 - 8 BAR, TEMPERATURA - 15 + 60 °C, CAUDAL: 250 L/S; SOBRE PLACA BASE CON SÍMBOLO LÓGICO Y SÍMBOLO NEUMÁTICO.

UNA VÁLVULA 5/2 ACCIONAMIENTO MEDIANTE PALANCA NEGRA, MONOESTABLE, CONEXIONES G1/8" , PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA - 5 + 70 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP:1 BAR 590NL/MIN, CONDUCTIVIDAD 2,25, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 6 MM., INCLUYENDO SILENCIADORES EN LOS ESCAPES; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UNA VÁLVULA 5/2 PILOTAJE NEUMÁTICO, MONOESTABLE, CONEXIONES G1/8" , PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA -5 +70 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP:1 BAR: 590NL/MIN, CONDUCTIVIDAD 2,25, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 6 MM., INCLUIRÁ SILENCIADORES EN LOS ESCAPES; SOBRE PLACA BASE SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



DOS VÁLVULAS 5/2 PILOTAJE NEUMÁTICO, BIESTABLES, CONEXIONES G1/8", PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA - 5 + 70 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP :1 BAR: 590NL/MIN, CONDUCTIVIDAD 2,25, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 6 MM., INCLUIRÁ SILENCIADORES EN LOS ESCAPES: SOBRE PLACA BASE SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UNA VÁLVULA 5/3 DE PILOTAJE NEUMÁTICO, CENTROS CERRADOS, CONEXIONES G1/8" , PMÁX.10 BAR, TEMPERATURA - 5 + 70 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP :1 BAR: 590NL/MIN CONDUCTIVIDAD 2,25, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO: 6 MM., INCLUIRÁ SILENCIADORES EN LOS ESCAPES; SOBRE PLACA BASE SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UNA VÁLVULA DE SECUENCIA, REGULABLE DE 2 A 8 BAR; SOBRE PLACA BASE, SIMBOLOGÍA INCLUIDA. UN TEMPORIZADOR NEUMÁTICO, REGULABLE DE 0 A 30 SEGUNDOS, PLACA BASE CON RACORES PARA TUBO DE Ø4MM DE DISTINTOS COLORES PARA ENTRADA DE PRESIÓN, ENTRADA DE SEÑAL Y SALIDA; SOBRE PLACA BASE SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UN TEMPORIZADOR NEUMÁTICO, REGULABLE DE 0 A 30 SEGUNDOS, PLACA BASE CON RACORES PARA TUBO DE Ø4MM DE DISTINTOS COLORES PARA ENTRADA DE PRESIÓN, ENTRADA DE SEÑAL Y SALIDA; SOBRE PLACA BASE SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

DOS ESTRANGULADORES CON ANTI RETORNO, 1/8", CONEXIONES PARA G1/8" , PMÁX: 10BAR, TEMPERATURA - 5 + 70 °C, DIÁMETRO NOMINAL DE PASO DE 4MM; SOBRE PLACA-BASE SIMBOLOGÍA INCLUIDA. UN ESCAPE RÁPIDO CON SILENCIADOR, 1/8", CONEXIONES PARA G1/8" , PMÁX: 10BAR, TEMPERATURA - 5 + 70 °C, CAUDAL A 6 BAR CON ΔP :1 BAR EN ESCAPE LIBRE: 1100NL/MIN; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

DOS VÁLVULA SELECTORAS DE CIRCUITO, "FUNCIÓN O", CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, P 3 - 8 BAR, TEMPERATURA - 15 + 60 °C, CAUDAL: 180 NL/MIN.; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLO LÓGICO Y SIMBOLO NEUMÁTICO.

UNA VÁLVULA DE SIMULTANEIDAD, "FUNCIÓN Y", CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM, P 3 - 8 BAR, TEMPERATURA - 15 + 60 °C, CAUDAL: 180 NL/MIN; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLO LÓGICO Y SIMBOLO NEUMÁTICO.

UNIDAD DE MANTENIMIENTO COMPLETA : FILTRO + REGULADOR + MANÓMETRO 0-12 BAR + LUBRICADOR + VÁLVULA DE CORREDERA 3/2 A LA SALIDA. PMÁX: 13 BAR, TMÁX: 50°C. CONEXIONES G1/8". ENTRADA Y SALIDA CON RACORES PARA TUBO Ø6 EXTERIOR; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UN REPARTIDOR DE UNA ENTRADA PARA TUBO Ø6 Y 9 SALIDAS DE 1/8" , PARA TUBO Ø4, CON RACORES METÁLICOS RECTOS AUTO-OBTURANTES (SOLO PERMITEN SALIDA DE AIRE AL CONECTAR EL TUBO); SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

UNA VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN, CONEXIONES G1/8" . PMÁX: 13 BAR, TMÁX: 50°C. CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA.

DOS MANÓMETROS DE 0 A 12 BAR CON DOS CONEXIONES EN "T" DE Ø4. CONEXIONES PARA TUBO Ø4MM; SOBRE PLACA BASE CON SIMBOLOGÍA INCLUIDA. SE DEBERÁ PROPORCIONAR TUBERÍA NEGRA DE Ø4 MM EXTERIOR, PARA CONEXIONES Y NUEVE RACORES DE CONEXIONADO INSTANTÁNEO EN "T" PARA TUBO DE Ø4 MM EXTERIOR.

SE DEBERÁ INCLUIR UN LIBRO DE NEUMÁTICA CON TEORÍA Y EJERCICIOS. LAS PRÁCTICAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CON EL EQUIPO, SON COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES:

PRÁCTICA 1. UNIDAD DE MANTENIMIENTO. MANDO DIRECTO CIL. SIMPLE-EFECTO POR VÁLVULA 3/2 MANUAL.

PRÁCTICA 2. VÁLVULA 3/2. MANDO DIRECTO CIL. SIMPLE EFECTO POR VAL. 3/2 ACC. POR INTERRUPTOR.

PRÁCTICA 3. REGULADOR UNIDIRECCIONAL. REGULACIÓN VELOCIDAD SALIDA CIL. SIMPLE EFECTO.

PRÁCTICA 4. REGULADOR UNIDIRECCIONAL. REGULACIÓN VELOCIDAD ENTRADA CIL. SIMPLE EFECTO.

PRÁCTICA 5. REGULADOR UNIDIRECCIONAL. REGULACIÓN VELOCIDAD ENTRADA/SALIDA CIL. SIMPLE EFECTO.

PRÁCTICA 6. ESCAPE RÁPIDO. AUMENTO VELOCIDAD DE ENTRADA CIL. SIMPLE EFECTO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

PRÁCTICA 7. SELECTOR DE CIRCUITO "O". MANDO DIRECTO CIL. SIMPLE EFECTO DESDE DOS PUNTOS INDISTINTAMENTE.

PRÁCTICA 8. SELECTOR DE CIRCUITO "O". MANDO DIRECTO CIL. SIMPLE EFECTO DESDE TRES PUNTOS INDISTINTAMENTE.

PRÁCTICA 9. CONEXIONADO SERIE. MANDO DIRECTO CIL. SIMPLE EFECTO DESDE DOS PUNTOS SIMULTÁNEAMENTE.

PRÁCTICA 10. VÁLVULA SIMULTANEIDAD "Y". MANDO CIL. SIMPLE EFECTO DESDE DOS PUNTOS SIMULTÁNEAMENTE.

PRÁCTICA 11. VÁLVULA DE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO. MANDO INDIRECTO CIL. SIMPLE EFECTO

PRÁCTICA 12. MANDO INDIRECTO Y CONEXIONADO SERIE. MANDO INDIRECTO CIL. SIMPLE EFECTO DESDE DOS PUNTOS SIMULTÁNEOS.

PRÁCTICA 13. REDUCTORA DE PRESIÓN. CONVERSIÓN CIL. DOBLE EFECTO A SIMPLE POR CONTRAPRESIÓN.

PRÁCTICA 14. AUTO ALIMENTACIÓN. MANDO IND. CIL. SIMPLE EFECTO, PARO PREDOMINANTE SOBRE MARCHA.

PRÁCTICA 15. AUTO ALIMENTACIÓN. MANDO IND. CIL. SIMPLE EFECTO, MARCHA PREDOMINANTE SOBRE PARO.

PRÁCTICA 16. CILINDRO DOBLE EFECTO. MANDO DIRECTO DE CIL. DOBLE EFECTO POR VÁLVULAS 3/2.

PRÁCTICA 17. VÁLVULA 5/2 MONOESTABLE. MANDO DIRECTO CIL. DOBLE EFECTO POR VÁLVULAS 5/2.

PRÁCTICA 18. REDUCTORA DE PRESIÓN. MANDO DIRECTO CIL. DOBLE EFECTO POR VÁLVULA 3/2 Y REDUCTORA.

PRÁCTICA 19. REGULACIÓN VELOCIDAD ENTRADA CIL. DOBLE EFECTO, CON 5/2 MONOESTABLE Y REGULADOR UNIDIRECCIONAL.

PRÁCTICA 20. REGULACIÓN VELOCIDAD SALIDA CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 MONOESTABLE Y REGULADOR UNIDIRECCIONAL.

PRÁCTICA 21. REGULACIÓN VELOCIDADES CIL. DOBLE EFECTO CON 4/2(Ó 5/2) MONOESTABLE Y REG. UNIDIRECCIONALES.

PRÁCTICA 22. AUMENTO VELOCIDAD CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 MONOESTABLE Y ESCAPE RÁPIDO.

PRÁCTICA 23. AUMENTO/DISMINUCIÓN VELOCIDAD CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 MONOESTABLE, ESCAPE RÁPIDO Y REGULADOR.

PRÁCTICA 24. MANDO INDIRECTO CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 MONOESTABLE CON ACC. NEUMÁTICO.

PRÁCTICA 25. MANDO INDIRECTO CIL. DOBLE EFECTO POR 5/2 BIESTABLE CON ACC. NEUMÁTICO.

PRÁCTICA 26. FIN CARRERA 3/2. CICLO SEMIAUTOMÁTICO CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 BIESTABLE, PULSADOR 3/2 Y FIN CARRERA 3/2.

PRÁCTICA 27. CICLO AUTOMÁTICO CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 BIESTABLE Y DOS FINES 3/2.

PRÁCTICA 28. CICLO AUTOMÁTICO CIL. DOBLE EFECTO CON 5/2 BIESTABLE, DOS FINES 3/2 Y MARCHA MANUAL.

PRÁCTICA 29. MANDO INDIRECTO CIL. DOBLE EFECTO CON VÁLVULAS 3/2 MANUALES. AVANCE DESDE 2 ACC. INDISTINTAMENTE, RETROCESO DESDE 1.

PRÁCTICA 30. MANDO INDIRECTO CIL. DOBLE EFECTO CON VÁLVULAS 3/2. AVANCE DESDE 2 ACC. SIMULTÁNEAMENTE, RETROCESO DESDE 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.



PRÁCTICA 31. VÁLVULA 5/3 CENTROS CERRADOS. MANDO INDIRECTO CIL. DOBLE EFECTO CON PARADAS INTERMEDIAS CON 5/3 CENTROS CERRADOS.

PRÁCTICA 32. TEMPORIZADOR NEUMÁTICO. CICLO AUTOMÁTICO CIL. DOBLE EFECTO CON RETROCESO TEMPORIZADO.

PRÁCTICA 33. CICLO AUTOMÁTICO/MANUAL DE CIL. DOBLE EFECTO CON RETROCESO TEMPORIZADO. TEMPORIZADOR, FINES DE CARRERA Y PUERTAS "O" E "Y".

PRÁCTICA 34. CAMBIO VELOCIDAD A MITAD DE CARRERA DE CIL. DE DOBLE EFECTO, CON FIN DE CARRERA ESCAMOTEABLE 3/2 Y VÁLVULA AUXILIAR.

PRÁCTICA 35. MANDO ALTERNATIVO DESDE UN ÚNICO PULSADOR DE CIL. DOBLE EFECTO, CON VÁLVULAS AUXILIARES 5/2 BIESTABLES Y PUERTAS "O".

PRÁCTICA 36. MANDO SECUENCIAL PARA DOS CILINDROS (SIMPLE Y DOBLE EFECTO) A+B+A- POR MEDIO DE FINALES DE CARRERA 3/2 DE ACCIONAMIENTO POR RODILLO B-

- DEBERÁ INCLUIR MESA DE SOPORTE Y GABINETE PARA EL SEGURO ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, ASÍ COMO LA TUBERÍA DE PLÁSTICO (MANGUERAS) CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ENTRENADOR.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 230: ENTRENADOR EN ELECTROHIDRÁULICA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

DEBERÁ CONSTAR DE UN PANEL SIMPLE RECLINADO SOBRE BASE DE MADERA FORRADA EN FORMICA PARA UBICACIÓN SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE PLANA CON DIMENSIONES 950 X 1050 MM. PARA LA FIJACIÓN RÁPIDA DE LOS ELEMENTOS, CON CASQUILLOS DE SUJECIÓN DE Ø 5 MM. A UNA SEPARACIÓN DE 50X50 MM. EN PLANCHA DE ACERO, PLASTIFICADA AL HORNO, PINTURA EPOXI COLOR RAL 7035 PARA GARANTIZAR UNA LARGA VIDA ÚTIL EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN.

UN BASTIDOR SUPERIOR PARA MONTAJE DE LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DEMÁS ACCIONAMIENTOS PREVISTOS. CONSISTIRÁ EN LA PROLONGACIÓN VERTICAL DE LOS PANELES INCLINADOS, PARTE SUPERIOR DE 950X300MM.

UN GRUPO HIDRÁULICO DE ACCIONAMIENTO, PORTÁTIL Y CON DEPÓSITO TRANSPARENTE. CON TOMA DE AIRE PARA INTRODUCCIÓN DE BURBUJAS EN EL CIRCUITO QUE PERMITIRÁN VISUALIZAR EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL ACEITE. DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR UN DEPÓSITO TRANSPARENTE DE SEIS LITROS, UN MOTOR DE 0.12 KW, UNA BOMBA DE ENGRANAJES Q= 0.5 LITROS POR MINUTO, UNA VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN, P_{MAX} = 10 BAR, UN MANÓMETRO DE Ø 40 MM, CON ESCALA DE 0 A 16 BAR, UN INTERRUPTOR DE MARCHA-PARO, TRES RACORES DE CONEXIÓN RÁPIDA (P+2T), CABLE DE ALIMENTACIÓN CON LONGITUD DE TRES METROS, CON ENCHUFE MONOFÁSICO Y UN GRIFO PARA LA INTRODUCCIÓN DE BURBUJAS DE AIRE EN EL CIRCUITO. SE INCLUYE ACEITE CON COLORANTE ROJO ESPECIAL PARA TRABAJAR CON VÁLVULAS TRANSPARENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

UN CONJUNTO DE COMPONENTES HIDRÁULICOS TRANSPARENTES NIVEL I. TODOS LOS ELEMENTOS HIDRÁULICOS DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON EL CUERPO EN METACRILATO TRANSPARENTE Y CON LAS PIEZAS INTERIORES MÓVILES METÁLICAS, PROCEDENTES COMPONENTES HIDRÁULICOS INDUSTRIALES. CUERPO DE TODOS LOS COMPONENTES DEBERÁN TENER FORMA PRISMÁTICA CUADRANGULAR. TODOS LOS ELEMENTOS DEBERÁN ESTAR MONTADOS SOBRE PLACAS BASE PARA SU CORRECTA SUJECIÓN AL PANEL DE PRÁCTICAS SIN NECESIDAD DE UTILIZAR HERRAMIENTAS. CADA ELEMENTO DEBERÁN INCORPORAR UNA PLACA IDENTIFICATIVA CON SÍMBOLO, DENOMINACIÓN Y REFERENCIA. TODOS LOS ELEMENTOS DEBERÁN DISPONER DE ENCHUFES RÁPIDOS DE CONEXIÓN AUTO-OBTURANTE, ANTI-GOTEO. LOS SOLENOIDES DE LAS ELECTROVÁLVULAS DEBERÁN SER DE BAJO CONSUMO, PARA EVITAR SOBRE-CALENTAMIENTO. DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR:

UN CILINDRO DE DOBLE EFECTO CON MEDIDAS 20 X 10X 58 MM; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UNA VÁLVULA LIMITADORA PRESIÓN A BOLA, MANDO DIRECTO; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN DISTRIBUIDOR MANUAL 4/2. RECUPERACIÓN POR MUELLE; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON 4 RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN ESTRANGULADOR DE CAUDAL, DE AGUJA, MANUAL; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UNA VÁLVULA ANTI RETORNO; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN REPARTIDOR DE 6 CONEXIONES; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON SEIS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN MANÓMETRO REPARTIDOR DE TRES BOCAS. RANGO DE PRESIÓN DE 0. 10 BAR; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON 2 RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES Y 1 HEMBRA "CERO FUGAS" NW3.

UN JUEGO DE MANGUERAS TN3 TRANSPARENTES CON RACORES RÁPIDOS AUTO-OBTURANTES.

INCLUYE UN CONJUNTO DE ELEMENTOS DE HIDRÁULICA TRANSPARENTE, NIVEL II. EL CUAL DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR:

UN CILINDRO DE SIMPLE EFECTO CON MEDIDAS 20 X 10X 40MM, RECUPERACIÓN POR MUELLE; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UNA VÁLVULA LIMITADORA PRESIÓN A CORREDERA CON AMORTIGUACIÓN; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON TRES RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UNA VÁLVULA REDUCTORA PRESIÓN DE MANDO DIRECTO; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN ESTRANGULADOR DE CAUDAL CON ANTI RETORNO; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UNA VÁLVULA ANTI RETORNO PILOTADA DE MANDO DIRECTO; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN REGULADOR DE CAUDAL COMPENSADO, 2 VÍAS (COMPENSACIÓN HIDROSTÁTICA); CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UNA VÁLVULA MANUAL DE CIERRE, 2 VÍAS; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON DOS RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3.

UN REPARTIDOR DE 4 CONEXIONES; CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE CON TRES RACORES MACHO AUTO-OBTURANTES "CERO FUGAS" TN3 Y UNO HEMBRA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

UN JUEGO DE 5 MANGUERAS TN3 TRANSPARENTES, CON RACORES RÁPIDOS AUTO-OBTURANTES, LONGITUD 520 MM.

UN CONJUNTO DE ELEMENTOS ELECTRO-HIDRÁULICA TRANSPARENTE. DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR:

UN MÓDULO DE ALIMENTACIÓN 220 VAC/24 VDC, I= 5A, CON PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO Y SOBRECARGA, PULSADOR DE REARME E INDICACIÓN LUMINOSA DE FUNCIONAMIENTO.

FUENTE DE ALIMENTACIÓN ESTABILIZADA CON BORNES DE CONEXIÓN DE 4MM Y UNA CAJA AISLANTE CON TAPA TRANSPARENTE XEROGRAFIADA Y SISTEMA DE ADAPTACIÓN A PANEL.

UN MÓDULO DE 3 RELÉ CON 4 CONTACTOS CONMUTADOS CADA UNO; CON LED INDICADOR DE EXCITACIÓN BOBINA; DISTRIBUIDOR DE CONEXIONES ELÉCTRICOS: 6 POSITIVOS Y 6 NEGATIVOS; HEMBRILLAS DE CONEXIÓN DE 4MM;CAJA AISLANTE CON TAPA TRANSPARENTE XEROGRAFIADA Y SISTEMA DE ADAPTACIÓN A PANEL.

UN MÓDULO DE PULSADORES Y TEMPORIZACIÓN CON LO SIGUIENTE: CUATRO PULSADORES, UN INTERRUPTOR, UN TEMPORIZADOR A LA CONEXIÓN/DESCONEXIÓN, CUATRO LÁMPARAS INDICADORAS Y CUATRO DIODOS SUPRESORES DE CHISPA;HEMRILLAS DE CONEXIÓN DE 4MM; CAJA AISLANTE CON TAPA TRANSPARENTE XEROGRAFIADA Y SISTEMA DE ADAPTACIÓN A PANEL.

UNA ELECTROVÁLVULA DISTRIBUIDORA 4/2, MONOESTABLE, RECUPERACIÓN POR MUELLE.

UNA ELECTROVÁLVULA DISTRIBUIDORA 4/3, BIESTABLE, CENTROS CERRADOS, CENTRAJE POR MUELLES. UN FINAL DE CARRERA, DOS UNIDADES. CADA UNO CON 1 CONTACTO NA + 1 CONTACTO NC.

UN JUEGO DE CABLES DE CONEXIÓN QUE DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR LO SIGUIENTE:

CATORCE CABLES AZULES DE 500 MM., CON BANANAS DE 4 MM; CATORCE CABLES ROJOS DE 500 MM., CON BANANAS DE 4 MM; OCHO CABLES AZULES DE 1500 MM., CON BANANAS DE 4 MM; OCHO CABLES ROJOS DE 1500 MM., CON BANANAS DE 4 MM. UN JUEGO DE CABLES PARA ELECTROIMANES DE ELECTROVÁLVULAS (CONECTOR + LED + CABLE) 2 GRISES Y 1 NEGRO.

TODAS LOS ELEMENTOS HIDRÁULICOS DEBERÁN SER FABRICADOS CON CUERPO DE METACRILATO TRANSPARENTE Y CON ELEMENTOS INTERNOS METÁLICOS PROCEDENTES DE DISPOSITIVOS HIDRÁULICOS INDUSTRIALES. TODOS INCORPORAN RACORES ECOLÓGICOS DE CONEXIÓN RÁPIDA AUTO-OBTURANTES, ES DECIR, TOTALMENTE ESTANCOS EN LAS CONEXIONES Y/O DESCONEXIONES, INCLUSO EN MARCHA. TODOS LOS ELEMENTOS QUE LO PRECISEN, INCORPORAN PLACAS BASE PARA SUJECIÓN AL PANEL DE PRÁCTICAS. TODOS LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS CON CONEXIONES RÁPIDAS DE DIÁMETRO 4 MM. DEBERÁ INCLUIR MESA DE SOPORTE Y GABINETE PARA EL SEGURO ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP" LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS PARA LAS PARTIDAS N° 211 Y 230; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

EL "PROVEEDOR" REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "CONALEP", DE SER NECESARIO, LAS ADECUACIONES DE CIMENTACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, NEUMÁTICAS Y TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO; INCLUYENDO MATERIALES MISCELÁNEOS, CONSUMIBLES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA ENTRE OTROS, PARA LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS N° 211 Y 230.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 211 Y 230; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE PARTES Y REPUESTOS (REFACCIONES) PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS AL CONALEP. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° 211 Y 230."

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$2,074,301.60 (DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 60/100M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

| DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V. | | | | | |
|--|---------------------------------|----------|------------------|-----------------|-----------------------|
| M.N. | | | | | |
| PARTIDA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
| 211 | Entrenador en neumatica | 5 | Paquete | \$119,104.28 | \$595,521.40 |
| 230 | Entrenador en electrohidraulica | 5 | Paquete | \$295,756.04 | \$1,478,760.20 |
| | | | | SUBTOTAL | \$2,074,301.60 |
| | | | | I.V.A | \$331,888.26 |
| | | | | TOTAL | \$2,406,189.86 |

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 211 Y 230) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.



- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS MÁS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUEN, MÁS MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS CARTAS GARANTÍAS POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA; O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES; POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

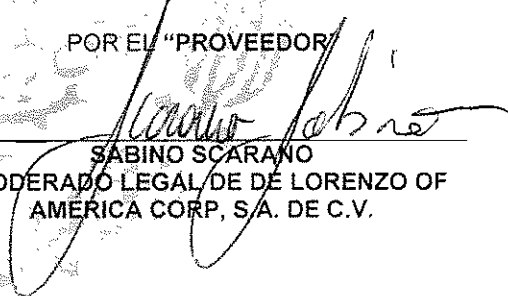
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

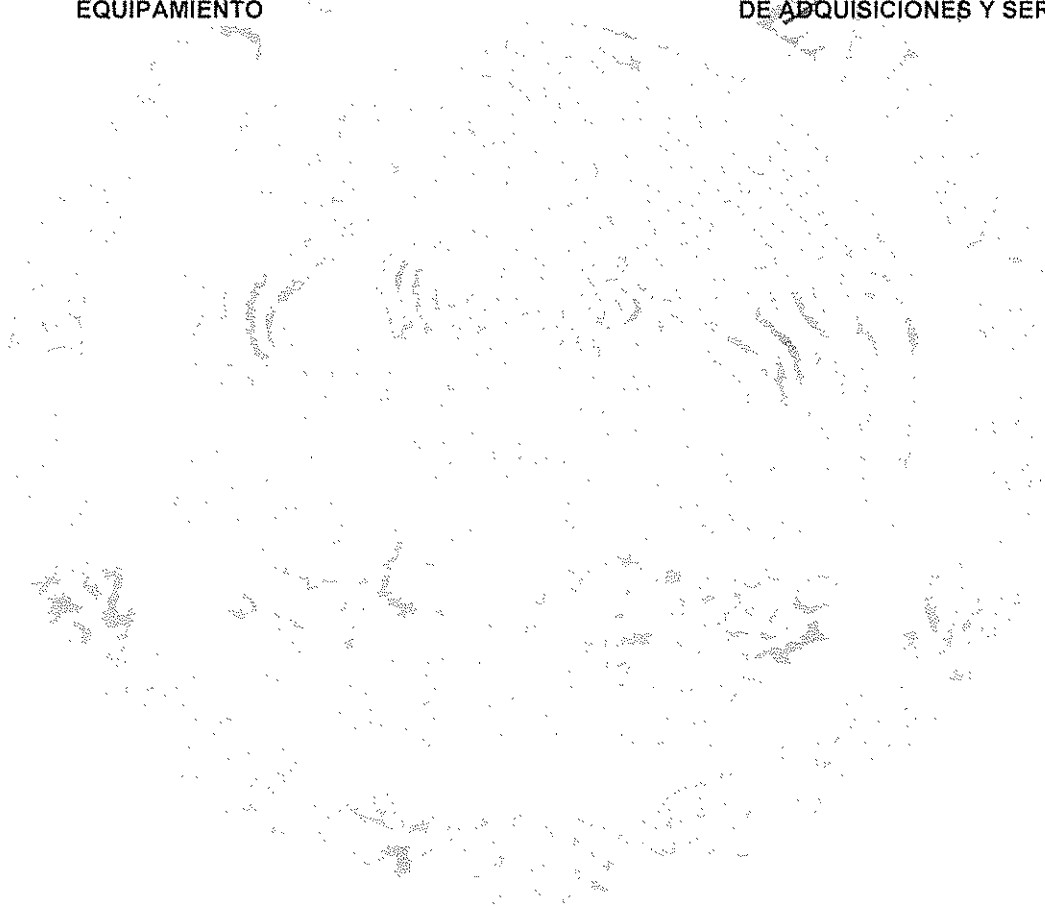

SABINO SCARANO
APODERADO LEGAL DE DE LORENZO OF
AMERICA CORP, S.A. DE C.V.

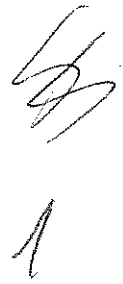
REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-085/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO 1



0283714

Seal del Reg. Pub.
de la Prop. y de Con. D.F.
COMERCIO
31/10/95

----- I N S T R U M E N T O -----

----- 27,517 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE -----

----- L I B R O -----

----- 573 QUINIENTOS SETENTA Y TRES -----

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ, Titular de la NOTARIA OCHENTA Y CUATRO de esta Capital, HA GO CONSTAR:

EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y DON LUCIANO PROSPERI, este último representado en este acto por DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA; que se consigna al tenor de las CLAUSULAS que siguen a la relación del PERMISO de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, y que fungirán como su ESTATUTO SOCIAL.

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

Para la formal constitución de esta sociedad, se solicitó y con fundamento en el artículo QUINCE de la LEY DE INVERSION EXTRANJERA, se obtuvo el correspondiente PERMISO de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, número 9,011,850 NUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA, expediente 9,589,011,419. NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, folio 20,574 VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco; por virtud del cual dicha Secretaría autorizó la constitución de una persona moral bajo la denominación "DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA

COTEJADO

DE CAPITAL VARIABLE, condicionado a que en la escritura constitutiva se insertase la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el artículo treinta, o el convenio que señala el artículo treinta y uno, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El PERMISO relacionado, lo mando al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento, con su mismo número y bajo la letra " A ".

Expuesto lo anterior, las personas comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULA S

DE LA DENOMINACION

PRIMERA.- DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA Y DON LUCIANO PROSPERI, representado como ha quedado dicho, celebran el presente contrato constitutivo de una persona moral mercantil en forma de ANONIMA con la modalidad de CAPITAL VARIABLE, denominada "DE LORENZO OF AMERICA CORP", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V.

DEL DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como de señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos sin que ello implique el cambio del domicilio social.

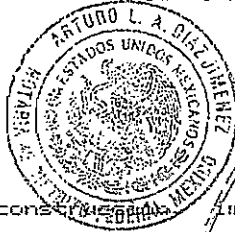
DEL OBJETO

TERCERA.- EL OBJETO SOCIAL será el siguiente:

- a).- La Investigación y Desarrollo Tecnológico.



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== b).- La construcción, importación y exportación de aparatos y máquinas, instalaciones y productos por propia cuenta o a nombre de terceros, además de la fabricación, la representación y la venta en México y en el Extranjero, de instrumentos de medición, equipo y materiales didácticos, aparatos electrónicos máquinas y productos técnicos en general.=====

==== c).- Producción de manuales, audiovisuales, folletos y programas para computación, con la limitación a que hace referencia el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, en lo referente a la Prestación de servicios DE VIDEOTEXTO Y CONMUTACION EN PAQUETE.=====

==== d).- Tener o arrendar centros de capacitación o entrenamiento y desarrollo profesional, así como adiestramiento de personal, recursos humanos, Seguridad e Higiene.=====

==== e).- El desarrollo tecnológico necesario para el mejoramiento de su objeto social.=====

==== f).- La prestación de servicios de asesoría y consultoría para lograr su objeto social.=====

==== g).- Aceptar o conferir toda clase de representaciones, intercambios, consignaciones, comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, o en nombre del comitente consignatario o mandante, agente o representante, dentro de la República Mexicana de Personas Físicas o morales, nacionales o extranjeros.=====

==== h).- Servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto

COTEJADO

social, como prestar servicios técnicos y de asesoría, instalación y mantenimiento de servicio que requieran sus consumidores.=====

==== i).- La prestación de servicios de consultoría, asesoría, dirección, mediación, representación, comisión, supervisión, de administración o similares, tendientes a obtener soportes patrimoniales de todo tipo de personas, sean físicas, morales o fideicomisos.=====

==== j) La adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del fin social y las actividades propias que realice la Sociedad; así como adquirir, enajenar, obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero.=====

==== k) Gravar, en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles por cualquier título legal.=====

==== m) Celebrar toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales para el desarrollo de los fines y actividades sociales, nacionales o extranjeras, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero.=====

==== n) Girar en el ramo de las representaciones comerciales de cualquier índole; contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y negociaciones de todas especie, con empresas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana; así como tener la representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero.=====

==== o) La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales,



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



nacionales o extranjeros en el Pais o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal y Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas, de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.=====

==== p) El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desarrolla la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.=====

==== q) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, y fungir como garante solidario o subsidiario, hipotecario o prendario, de obligaciones adquiridas por terceros.=====

==== r) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas

COTEJADO

industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar prestamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.=====

==== s) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier titulo valor permitido por la ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, titulos de crédito o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles que no necesiten concesión federal para ser operados.=====

==== t) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier titulos o valores mobiliarios que permita la ley.=====

==== u) Obtener o conceder prestamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de titulos de crédito o respecto de las obligaciones contraídas o de los titulos emitidos o aceptados por terceros.=====

==== v) La prestación, contratación y subcontratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en la áreas administrativa, contable, fiscal, financiera y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación y auditoría financiera, patrimonial y corporativa; la prestación y



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



contratación de ~~servicios~~ en las ramas de la informática, computación, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de cualquier especie; diseño de cualquier clase, planeación, proyectos, supervisión, programación, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, seguridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general, todo lo anexo y conexo del ramo; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad.===

==== w) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia o similares, transferencia de tecnología y asistencia técnica.=====

==== x) Producción de libros, revistas, folletos, manuales y todo tipo de información relacionada con el objeto social; así como traducción de manuales, documentos técnicos, folletos, operaciones de imprenta para la producción de

COTEJADO

papelería, formas continuas, manual, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Por tratarse de una sociedad con cláusula de admisión de extranjeros, la misma podrá dedicarse al objeto social relacionando siempre que al momento de llevarlo al cabo la inversión extranjera no rebase los límites legales porcentuales fijados por la Ley de Inversión Extranjera y las leyes especiales de las materias aplicables o se cumpla con la obligación previa de obtener la resolución favorable que aquél ordenamiento legal preve.

DE LA DURACION

CUARTA.- La DURACION de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DE LA NACIONALIDAD

QUINTA.- La sociedad que se constituye es de NACIONALIDAD MEXICANA.

CONVENIO PARA ADMISION DE EXTRANJEROS

"LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO PENA, EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

DEL CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- El CAPITAL SOCIAL será variable. Tendrá un



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



MINIMO, sin derecho de retiro, en su porción FIJA de 500,000 QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL y un MAXIMO ILIMITADO en su parte VARIABLE

=====DE LAS ACCIONES=====

===== SEPTIMA.- Todas las ACCIONES serán nominativas; tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores, debiéndose observar lo siguiente:=====

===== A).- Los derechos corporativos de las acciones ESPECIALES que se emitan serán determinados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS sujetándose siempre a las disposiciones vigentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables.=====

===== B).- Para el caso de que alguna o algunas de las acciones emitidas por la sociedad fueren dadas en USUFRUCTO, GARANTIA PRENDARIA o hechos similares; los derechos corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por su titular original, salvo autorización expresa en contrario dado por el ORGANO DE ADMINISTRACION o la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad.=====

===== C).- Cuando algún accionista desee transmitir por cualquier medio la totalidad o parte de las acciones de que sea titular, así como cuando quisiere darlas en garantía o usufructo, requerirá la previa autorización del ORGANO DE ADMINISTRACION o de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, quienes en todo caso pedrán negar dicha autorización y deberán designar un comprador para las acciones en cuestión dentro de un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud

COTEJADO

de la autorización y en un precio que no podrá ser inferior al que contablemente tengan en el momento de la transmisión.

==== D) .- El Capital de la Sociedad estará integrado por las SERIES DE ACCIONES siguientes:====

==== a) .- Acciones de la SERIE " A ", que corresponderán siempre a la PORCION FIJA del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.=====

==== b) .- Acciones de la SERIE " A-UNO ", que corresponderán siempre a la PARTE VARIABLE del capital social, con un valor nominal de 500 QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, para ser suscritas exclusivamente por PERSONAS FISICAS MEXICANAS o SOCIEDADES MEXICANAS con cláusula de EXCLUSION DE EXTRANJEROS.=====

==== c) .- Acciones de la SERIE " B ", representativas de la PORCION FIJA del capital social, con el mismo valor nominal que las anteriores, para ser suscritas por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS.=====

==== d) .- Acciones de la SERIE " B-UNO ", representativas de la PARTE VARIABLE del capital social, con igual valor nominal que las previamente apuntadas, suscribibles por PERSONAS FISICAS o MORALES, MEXICANAS o EXTRANJERAS.=====

==== E) .- La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, será la facultada para emitir, además de las series de acciones mencionadas, otras series de acciones diferentes, siempre que se observen para cualquiera de ellas las disposiciones relativas de LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, su REGLAMENTO y los ordenamientos legales

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



aplicables para el objeto de sociedad que se constituye, por cuanto se refiere al objeto social; los montos máximos en los que puede participar el capital extranjero; y las formas de identificación de las acciones correspondientes.

F).- Los TITULOS representativos de las ACCIONES, así como los CERTIFICADOS PROVISIONALES que al efecto emita la sociedad, deberán contener las expresiones a que se refiere el artículo ciento veinticinco y demás aplicables de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, incluida especialmente la relativa al procedimiento para la transmisión, afectación en garantía y usufructo de las acciones.

OCTAVA.- La sociedad llevará un REGISTRO DE ACCIONES en el que se consignará el nombre; nacionalidad y domicilio de los accionistas; el número, serie y tipo de acciones que pertenezcan a cada accionista; las exhibiciones que los accionistas hagan; así como las transmisiones de acciones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en dicho registro.

NOVENA.- La suscripción o adquisición de una o más de las acciones que emita la sociedad, implicará para su tenedor la ACEPTACION EXPRESA a sujetarse a las disposiciones del presente estatuto social; sus reformas o modificaciones que pudiere sufrir en el futuro; y al acatamiento de los acuerdos tomados válidamente por sus Asambleas y su Órgano de Administración, sin perjuicio de los derechos de oposición y separación previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

=====DE LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL=====

===== DECIMA.- La sociedad podrá AUMENTAR o DISMINUIR su capital social sujetándose a las siguientes disposiciones:=====

===== A).- Los incrementos de capital en la PORCION FIJA, deberán ser acordados por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

===== B).- Los incrementos de capital en la PARTE VARIABLE, podrán ser acordados por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.=====

===== C).- Los accionistas tendrán un DERECHO PREFERENTE, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, ya sea en su porción fija o en su parte variable. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación, en el PERIODICO OFICIAL del domicilio de la sociedad o en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social, pero no será necesaria la referida publicación si en la Asamblea que decreta el incremento del capital social estuviese representado el TOTAL del capital social.=====

===== EL DERECHO DE PREFERENCIA para la suscripción del aumento del capital social a que se refiere este inciso, podrá ser RENUNCIADO en el momento de la celebración de la Asamblea que decreta el incremento.=====

===== D).- En cualquiera de los casos en que se vea modificado el importe del capital social, deberá inscribirse en el LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES que al efecto llevará la sociedad.=====

===== E).- La reducción del capital social en su PORCION FIJA, sin que ésta produzca la disminución del MINIMO FIJO LEGAL, deberá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, y la sufrirán todos los accionistas en



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



proporción a su accionario, pero tratándose de reducción de capital por REEMBOLSO, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante Notario Público, salvo convenio directo con el o los accionistas que desearan soportarla.

F).- La reducción del capital social en su PARTE VARIABLE, podrá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA o por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso anterior para la designación de las acciones que hayan de nulificarse.

G).- Toda reducción del capital social en su PORCION FIJA, sea cual fuere el concepto por la que se decreta, aún por conversión de FIJO a VARIABLE; deberá PUBLICARSE por TRES VECEs en el PERIÓDICO OFICIAL de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio o en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, con intervalos de diez días naturales.

H).- El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, permitido por la ley SOLO EN SU PARTE VARIABLE, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el final del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después.

I).- Será PERMITIDA la AMORTIZACION DE ACCIONES aplicando UTILIDADES REPARTIBLES, a las que se les fija un VALOR equivalente al que contablemente tengan al momento de decretarse dicha amortización; deberá ser acordada por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; sólo serán amortizables las

COTEJADO

acciones íntegramente pagadas; la designación de las acciones a amortizar deberá ser como resultado de un sorteo practicado ante Notario Público, salvo convenio directo con los accionistas que la desearan asumir; en cualquier caso deberá publicarse el resultado de la amortización, por una sola ocasión, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; y las acciones amortizadas quedarán anuladas y en su lugar PODRAN emitirse ACCIONES DE GOCE.=====

=====DE LA ADMINISTRACION=====

===== DECIMA PRIMERA.- La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de uno o varios MANDATARIOS temporales y revocables, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. En el caso de que fuere designada una sola persona se le identificará como ADMINISTRADOR UNICO y cuando los administradores fueren dos o más, constituirán el CONSEJO DE ADMINISTRACION.=====

===== DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del ORGANO DE ADMINISTRACION durarán en su cargo por término indefinido a partir de la fecha de la Asamblea que los hubiere nombrados; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos mientras no sean removidos y los designados para sustituirlos no tomen posesión de sus puestos.=====

===== La Asamblea General elegirá un ADMINISTRADOR UNICO o a Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero que constituirán un CONSEJO DE ADMINISTRACION; y en caso de crearse nuevos cargos de dicho Consejo, el número total que representen a éste siempre deberá ser en número non.=====

===== La minoría de accionistas con derecho a voto que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá siempre derecho a nombrar un Consejero.=====

===== DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



dos, cuando este esté tomado solamente por tres, y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un DELEGADO para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, dicha ejecución corresponderá al Presidente del Consejo.

DE LAS FACULTADES

DECIMA CUARTA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social, la representación de la sociedad y la obligación de dirigir los negocios sociales y para tal efecto, salvo limitación expresa, disfrutará de las más amplias facultades para llevar al cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y tengan conexión con la misma, reputándose para tal efecto como mandatarios de la sociedad, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de su correlativo o correlativos de los diversos Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana; gozando de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, así como la suma de prerrogativas a que se refiere el Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del citado

COTEJADO

ordenamiento legal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito; así como llevar la representación patronal a que se refiere el Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del citado ordenamiento Legal.=====

==== El Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, NO TENDRAN OBLIGACION DE PRESTAR GARANTIA O CAUCION para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos, salvo que en el futuro dicha obligación les sea impuesta por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, en términos de lo dispuesto por el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

==== DECIMA QUINTA.- Sin que implique restricción a lo estipulado en la cláusula anterior, el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, también tendrán las facultades siguientes, que se enumeran enunciativa y no limitativamente:=====

==== a).- Formular las cuentas, informes y balances que sean necesarios, proponiendo las resoluciones que estimen pertinentes, respecto a los ingresos, rentas, utilidades o pérdidas de la sociedad.=====

==== b).- Contratar o despedir a los empleados, agentes o trabajadores de la sociedad, fijándoles sus sueldos, salarios o emolumentos y suscribiendo los contratos o convenios que sean necesarios.=====

==== c).- Hacer la distribución de los dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.=====



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== d) .- Competir ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales o del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.=====

==== e) .- Conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que dentro de su propio ámbito tengan y, además, las de sustitución y revocación de dichos poderes.=====

==== f) .- En general, ejecutar todos los actos necesarios o benéficos para la sociedad.=====

=====DE LA DIRECCION GENERAL=====

==== DECIMA SEXTA.- La sociedad podrá tener un Director General y el número de Subdirectores Especiales que considere necesarios, mismos que deberán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, o el órgano de Administración de la sociedad, quien les concederá las facultades que considere necesarias para el ejercicio de su cargo.=====

==== Por analogía a lo dispuesto en el Artículo Ciento Cincuenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativa a la garantía de los Gerentes de la Sociedad; tanto el Director General como los Subdirectores Especiales, NO ESTARAN OBLIGADOS A CAUCIONAR SU MANEJO.=====

=====DE LA VIGILANCIA=====

==== DECIMA SEPTIMA.- La Vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o varios COMISARIOS, quienes podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad, debiendo observarse las prohibiciones para desempeñar dicho encargo, preceptuadas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley

COTEJADO

49

General de Sociedades Mercantiles.=====

==== El o Los Comisarios designados, NO ESTARAN OBLIGADOS
A CAUCIONAR SU GESTION, en términos de lo dispuesto por el
Artículo Ciento Setenta y Uno de la Ley de la Materia.=====

=====DE LAS ASAMBLEAS=====

==== DECIMA OCTAVA.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
es el ORGANO SUPREMO de la sociedad, la que podrá acordar y
ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus
resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma
designare, o a falta de designación, por el Administrador
Unico o por el Consejo de Administración.=====

==== DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de
Accionistas serán ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS y ESPECIALES,
debiendo reunirse unas y otras en el domicilio social.=====

==== En caso de que llegaren a existir diversas
"CATEGORIAS" de accionistas, toda proposición que pudiere
perjudicar los derechos de una de ellas, deberá ser aceptada
previamente por la categoría que pudiere resultar afectada,
reunida en ASAMBLEA ESPECIAL, en la que se requerirá la
mayoría exigida para las modificaciones al presente
instrumento constitutivo, la cual se computará con relación
al número total de acciones de la categoría de que se trate.
Las ASAMBLEAS ESPECIALES se sujetarán a lo dispuesto en los
artículos Ciento Setenta y Nueve, Ciento Ochenta y Tres,
Ciento Noventa, Ciento Noventa y Uno, Ciento Noventa y Dos,
Ciento Noventa y Tres, y Ciento Noventa y Cuatro de la Ley
General de Sociedades Mercantiles.=====

==== Las ASAMBLEAS ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una
vez al año, dentro de los cuatro primeros meses del
ejercicio social siguiente y deberán tratarse los asuntos a
que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley
General de Sociedades Mercantiles o cualquiera otro que no

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



sea de los enumerados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de esa Ley.

==== Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo últimamente citado.=====

==== VIGESIMA.- La CONVOCATORIA para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Unico o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con quince días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener dicho aviso, la Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión.=====

====RESOLUCIONES FUERA DE CONSEJO O ASAMBLEA=====

==== VIGESIMA PRIMERA.- Las RESOLUCIONES tomadas fuera de Asamblea o de Sesión de Consejo de Administración, siempre que sean por UNANIMIDAD de los Consejeros o Accionistas con derecho a voto, según sea el caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas en su forma normal, siempre que las mismas sean confirmadas por escrito, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Ciento Setenta y Ocho y Ciento Cuarenta y Tres, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

==== Solo podrán ser consideradas como CONFIRMADAS POR ESCRITO dichas resoluciones cuando el DELEGADO ESPECIAL nombrado para la ejecución de las mismas declare BAJO

COTEJADO

PROTESTA DE DECIR VERDAD que el contenido del documento en que se consigne la confirmación así como la firma del que lo suscribe SON AUTENTICOS.=====

===== VIGESIMA SEGUNDA.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebren sin llenar los requisitos a que se refieren las cláusulas vigésima y vigésima primera de este Estatuto Social serán NULAS, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté representada la totalidad de las acciones con derecho a voto en la Asamblea de que se trate.=====

=====REPRESENTACION EN ASAMBLEAS=====

===== VIGESIMA TERCERA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder, pudiendo fungir como mandatario cualquier persona, excepto si se trata del Administrador Unico, miembro del Consejo de Administración o Comisario de la sociedad.=====

===== Los títulos de las acciones deberán ser depositados en el lugar que señale la convocatoria o, a falta de designación, en las oficinas de la sociedad, el día señalado para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión, en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.=====

===== VIGESIMA CUARTA.- Cuando el tenedor de las acciones se encuentre fuera del domicilio social, el depósito de los títulos podrá hacerse en una Institución de Crédito autorizada dentro o fuera del país, y la certificación del depósito que se expida hará las veces de tarjeta de admisión apuntada en la cláusula anterior, para que el accionista o su mandatario tenga derecho de asistir a la Asamblea.=====

=====Q U O R A=====

===== VIGESIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General EXTRAORDINARIA de Accionistas se considere legalmente



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



reunida, deberán estar representadas en ella, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los accionistas que representen el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

==== VIGESIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales ORDINARIAS requerirán la representación de la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos presentes.

==== VIGESIMA SEPTIMA.- Si la Asamblea (ORDINARIA o EXTRAORDINARIA) no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, de la siguiente forma:====

==== a).- En la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, se resolverá con el voto favorable de la mayoría, cualquiera que sea el número de acciones presentes.

==== b).- En la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se requerirá que las decisiones sean tomadas siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el sesenta y siete por ciento del capital social suscrito e íntegramente pagado.

====DE LOS DERECHOS DE LA MINORIA====

==== VIGESIMA OCTAVA.- Los accionistas que representen el TREINTA Y TRES POR CIENTO del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

COTEJADO

==== a).- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la Asamblea;====

==== b).- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y

==== c).- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.====

==== d).- Se cumpla con lo establecido por los Artículos Doscientos Uno, Doscientos Dos y Doscientos Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.====

=====DE LOS EJERCICIOS SOCIALES=====

==== VIGESIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales serán de un año natural, que iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que será irregular, conforme a lo dispuesto en el Artículo Ocho, A, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.====

=====DEL INFORME FINANCIERO=====

==== TRIGESIMA.- Al fin del ejercicio social, el órgano de administración practicará un informe financiero, complementado con un informe practicado por el órgano de vigilancia, para ser sometido a la consideración de los accionistas en la Asamblea General Ordinaria siguiente; documentación que deberá ponerse a disposición de los socios cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la referida Asamblea, misma que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del referido ejercicio social.====

=====DE LAS UTILIDADES=====

==== TRIGESIMA PRIMERA.- De las utilidades netas que, una



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



vez aprobado por la Asamblea de Accionistas, arroje la información financiera, se separará anualmente el CINCO POR CIENTO, cuando menos, para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance una cantidad igual a la quinta parte del capital social, incluidos sus incrementos si los hubiere.====
 El resto de las utilidades, una vez deducidos los emolumentos del Organó de Administración, del Organó de Vigilancia, de los Directores y demás funcionarios de la sociedad; se distribuirá entre todos los accionistas, en proporción al número y valor de sus acciones, a menos que la Asamblea de Accionistas resuelva destinar las utilidades restantes, total o parcialmente, a la creación de fondos especiales o al incremento del capital social.=====

=====DE LAS PERDIDAS=====

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los accionistas Únicamente serán responsables de las pérdidas, proporcionalmente y hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas.=====

=====DE LOS BONOS DE FUNDADOR=====

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan participación alguna sobre las utilidades que obtenga la sociedad; por lo que no será necesario que se expidan títulos especiales denominados "BONOS DE FUNDADOR".=

=====DE LA FUSION, TRANSFORMACION, ESCISION Y DISOLUCION=====

TRIGESIMA CUARTA.- A).- Para los casos de FUSION o TRANSFORMACION de la sociedad, ésta deberá sujetarse a los lineamientos estipulados en los artículos Doscientos veintidos al Doscientos veintiocho, inclusive, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

COTEJADO

24
===== B) .- Para el caso de ESCISION de la sociedad, ésta deberá observar los mecanismos y procedimientos preceptuados en el artículo Doscientos veintiocho Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

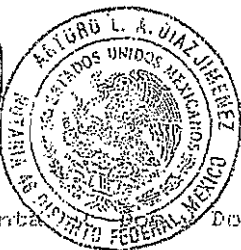
===== C) .- La sociedad se DISOLVERA al concluir el término establecido por la Cláusula CUARTA de estos Estatutos y, anticipadamente, en los casos enumerados en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de lo preceptuado por el ordenamiento legal invocado en los casos de FUSION o ESCISION de la sociedad, en que ésta deje de existir.=====

===== D) .- Los socios, presentes o futuros, por el solo hecho de serlo y para los casos de FUSION o ESCISION de la sociedad, se obligan por este medio para con la sociedad a sujetarse estrictamente y no contravenir lo dispuesto por los artículos 14-A (Catorce guion A) y 15-A (Quince guion A) del Código Fiscal de la Federación, estableciéndose como sanción a su cargo por la inobservancia de dichos numerales hasta la cantidad equivalente en que resulte afectada fiscalmente la sociedad.=====

=====DE LA LIQUIDACION=====

===== TRIGESIMA QUINTA.- Disuelta la sociedad, entrará en estado de liquidación, la que se practicará por el Organó Liquidador, nombrado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que acuerde o reconozca la disolución.=====

===== TRIGESIMA SEXTA.- Al entrar en liquidación la sociedad, se mencionará ese estado en la denominación de la misma; dejará de funcionar el órgano de administración; y entrará en funciones el órgano liquidador, el que actuará de acuerdo con las reglas que establezca la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y, en defecto de esas reglas, de acuerdo con lo establecido por los artículos



Doscientos Cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA APLICACION LEGAL

TRIGESIMA SEPTIMA.- En todo lo no expresamente previsto por estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las Leyes Especiales aplicables, considerando el tipo de sociedad de que se trata.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL

CLAUSULA PRIMERA.- Los socios fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, en la siguiente proporción:

DE LA SERIE "A"

DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, suscribe y paga 330 TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES que representan 165,000 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL

DE LA SERIE "B"

DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, suscribe y paga 330 TRESCIENTAS TREINTA ACCIONES que representan 165,000 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

DON LUCIANO PROSPERI, suscribe y paga 340 TRESCIENTAS CUARENTA ACCIONES que representan 170,000 CIENTO SETENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL

1,000 MIL ACCIONES, que representan 500,000 QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

COTEJADO

=====ORGANO DE ADMINISTRACION=====

===== CLAUSULA SEGUNDA.- La sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, nombrando para tales efectos a:=====

===== DON MAURICIO RICARDO BALDASARRI BELLAROSA.- PRESIDENTE.=====

===== DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ.- SECRETARIO.=====

===== DON LUCIANO PROSPERI.- TESORERO.=====

===== Al ORGANO DE ADMINISTRACION antes nombrado se le confieren e imponen todas las facultades y obligaciones que la ley y esta escritura señalan, en especial las mencionadas en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta del Estatuto Social, que se ejercitarán conjunta o separadamente, a excepción del poder para actos de dominio y las conferidas en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que se ejercerán en forma conjunta por dos de los miembros del Consejo de Administración.=====

===== CLAUSULA TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad que se constituye a DON JUAN JOSE HERNANDEZ GUAJARDO, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase.=====

=====I N S E R C I O N=====

=====ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO=====

===== "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.=====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.=====



VICTOR HUGO GÓMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



==== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.=====

==== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.=====

==== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.=====

===== P E R S O N A L I D A D =====

==== El compareciente, señor DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido modificada, suspensa ni limitada en forma alguna; así como la capacidad de su representado, señor DON LUCIANO PROSPERI; mediante el primer testimonio de la escritura número seiscientos cuarenta y siete, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Cónsul General de México en la Ciudad de Milán, Italia, actuando en funciones de Notario, Don Oscar Reyes Retana Márquez Fadilla, documento que en original agregó al apéndice en el legajo de este instrumento, marcado con su mismo número y bajo la letra "B"; el cual tengo a la vista y copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento otorga un PODER ESPECIAL al señor MAURICIO RICARDO BALDASSARI (así)

COTEJADO

BELLAROSA, vecino de la Ciudad de México, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la Federación, para que en su nombre y representación comparezca en el acto de constitución de una sociedad que se denominará "De Lorenzo of América Corp, S.A. de C.V." (Sociedad Anónima de Capital Variable) o el nombre que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores y suscriba y pague 340 (trescientos cuarenta) acciones que representan la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil nuevos pesos). Asimismo el apoderado queda autorizado para aceptar en nombre del poderdante el cargo de Tesorero del Consejo de Administración en el momento en que se constituya la citada sociedad.- SEGUNDO.- Por medio de este poder el apoderado está facultado para gestionar el permiso que exige la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual establece que los extranjeros que pretendan adquirir directa o indirectamente a través de las sociedades mexicanas en las cuales tuvieren alguna participación, el dominio de tierras, aguas y sus accesiones u obtener concesiones de explotación de minas o aguas, deberán convenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse nacionales respecto de esos bienes, o a la parte de bienes que les toca en sociedad, y de no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes o participaciones que hubieren adquirido en virtud del mismo.- TERCERO.- Por medio de este poder el mandatario podrán (así) convenir y aceptar la escritura que se otorgue en el momento de la constitución de la sociedad ante notario público.



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Igualmente el apoderado en a realizar los actos necesarios o convenientes para el mejor ejercicio de este poder, por lo que para tal efecto, se le otorgan todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal....."

===== G E N E R A L E S =====

===== Bajo protesta de decir verdad, las personas comparecientes declararon ser: =====

===== DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, mexicano por nacimiento, nacionalidad que aún conserva, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, Casado, Empresario, con domicilio en Rodríguez Saro número quinientos veintitrés, departamento doscientos tres "A", Colonia Del Valle, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y quien se identifica con licencia para conducir tipo A número de folio "VERS520505H5X" (VERS CINCO DOS CERO CINCO CERO CINCO H CINCO X); expedida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Urbano del Departamento del Distrito Federal.

===== DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, quien nació en la Ciudad de La Plata, Argentina, el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; de nacionalidad Italiana, misma que aún conserva, casado; Empresario, con domicilio en Escolta número cincuenta y tres, Casa número

COTEJADO

30

dos, Colonia San Jerónimo Lidice, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, acreditando su legal estancia en el país como INMIGRADO con su forma migratoria "FM2" número ciento noventa y tres mil treinta y dos, expediente número cuatro diagonal doscientos dieciséis mil ochenta y ocho, expedida el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por la Secretaría de Gobernación, y se identifica con el documento anteriormente relacionado, documento que mando en fotocopia debidamente cotejada con su original al apéndice, en el legajo correspondiente a este instrumento bajo la letra "C". Así mismo manifiesta que su representado DON LUCIANO PROSPERI, es de nacionalidad Italiana, nacionalidad que conserva, originario de Roma, Italia, donde nació el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en V. Birolli número veintidós, en Milán, Italia.=====

====YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:====

==== I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con la documentación original a que me remito y tuve a la vista;=====

==== II.- Que las personas comparecientes tienen, a mi juicio, capacidad legal para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario;=====

==== III.- Que me aseguré de su identidad en la forma en como ha quedado expresado;=====

==== IV.- Que les advertí de la ilicitud en que incurren quienes declaran falsamente;=====

==== V.- Que hice de su conocimiento las obligaciones y tiempos para dar de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes;=====

==== VI.- Que informe de la obligación y término que tiene la sociedad para inscribirse en el Registro Nacional de



VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



Inversiones Extranjeras presentado a partir de la fecha de participación de la inversión extranjera en el capital social; y

VII.- Que leído como les fue el presente instrumento, y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con el mismo firmando para constancia hoy día diez del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

FIRMA DE LOS SEÑORES DON SERGIO RAUL VELASCO RAMIREZ, DON MAURICIO RICARDO BALDASSARRI.- ANTE MI.- VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA: PRIMERA.- México, Distrito Federal, el doce del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Con esta fecha DI EL AVISO a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES a que se refieren los Artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley Para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera; cuyo documento agrego al apéndice de este libro, en el legajo de este instrumento con su número y bajo la letra "B".- DOY FE.- RUBRICADO.

NOTA: SEGUNDA.- México, Distrito Federal, el diecinueve del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Con esta fecha me fué exhibida la SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, a que se refiere el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación relativa a la persona moral que por el presente instrumento se constituyó, documento presentado ante la autoridad fiscal el día doce del mes de julio de mil novecientos noventa y

COTEJADO

cinco que agregó en fotocopia compulsada, al apéndice de este libro en el legajo de la misma escritura y bajo la LETRA "C".- DOY FE.- RUBRICADO.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CATORCE DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

YO, VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ, NOTARIO OCHENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, que se expide para " DE LORENZO OF AMERICA CORP", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como INTERESADA: va en dieciséis fojas útiles, escritas por ambas caras, más las copias del apéndice; selladas, cotejadas y rubricadas por mí.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

DOY FE

[Handwritten signature of Victor Hugo Gomez Arnaz]

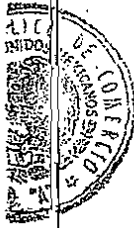


VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ
NOTARIO 84 D.F.



HOJA ADICIONAL
FORA EFECTOS DE REGISTRO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 201646
DERECHOS: \$ 2,814.85 . REG. DE
CAJA: 207081 DE FECHA: 31- Octubre - 95
MEXICO, D. F., A 17 DE Noviembre DE 1995



EL REGISTRADOR
EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

M.C. ROSA MARIA GARCIA COXTINICA

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

[Handwritten signature]

M.C. JULIO A. PEREZ BENITEZ



[Handwritten mark]

SIN TEXTO

SIN TEXTO



FOLIO:
EXPEDIENTE:

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 10 de julio de 1995 se autorizó la Escritura número 27.517 y se uso en la misma el permiso No. 09011850 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

bajo la siguiente denominación:
DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- (X) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notario Público No. 84 del D.F.
En: Calle Sócrates número 107.
Colonia Polanco
Ciudad de México, D.F.
C. P. 11560
TELEFONO 530-41-13

COTEJADO

3579



★ JUL 12 1995 ★

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (LIC. MONCADA)

VICTOR HUGO GOMEZ ARNAIZ

S-A-5

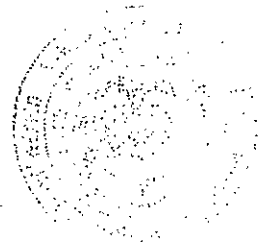




SIN TEXTO

RECEBIDO

SIN TEXTO





SECRETARÍA DE RELACIONES
MÉXICO



PERMISO 09011850

EXPEDIENTE 9509011419

FOLIO 20574



En atención a la solicitud presentada por el

C. MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

esta Secretaría concede el permiso para constituir una
SA DE CV

bajo la denominación DE LORENZO OF AMERICA CORP. SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

TLATELOLCO, D.F., a 07 de Abril de 1995

EL DIRECTOR DE PERMISOS DE
ART. 27 (SUEP) EFECTIVO NO REELECCION



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

P.A-1





SIN TEXTO



SIN TEXTO

R1PLA932

R-1

CRH

20

LLENAR A TINTA NEGRA O TINTA AZUL, CON BOLÍGRAFO O PLUMA.
ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.
LAS LETRAS NO DEBERÁN INVADIR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS



| | | | | |
|----------------|----------------|---------------|--------|----------------|
| NO CAR CON 'C' | PERSONA FÍSICA | PERSONA MORAL | NORMAL | COMPLEMENTARIA |
|----------------|----------------|---------------|--------|----------------|

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
D E B I O R E N Z O O P A M E R I C A C O R P ,

S A A D E C V

4 DOMICILIO FISCAL CALLE
C A L L E 2 B M Z 1 4 L T 7

5 C I R O D E O

6 REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
E P U R T U C H U R T O Y A V L R I O C H U R U B U S C O

7 MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL
I Z T A C A L C O 0 8 5 1 0

8 LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E X I C O D F

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DÍA
9 5 0 7 1 0 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DÍA
9 5 0 7 1 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)
C O M P R A V E N T A , I M P . , E X P . , D E I N S T R U M E N T O S D E M E D I C I O N , E Q U I P O M A T E R I A L E S D I D A C T I C O S , A P A R A T O S E L E C T R O N I C O S , M A Q U I N A S Y P R O D U C T O S T É C N I C O S E N G E N E R A L .

9 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 0 1 1 6 0 1 6 7 1 4 9 2 0 1

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

10 MARQUE CON 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DÍA
AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES

11 AUMENTO PARA PERSONAS ASALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS AUMENTO

12 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

13 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO

14 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN

15 REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES DEFUNCIÓN

16 CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FUSIÓN DE SOCIEDADES

17 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCISIÓN TOTAL DE SOCIEDADES

18 EFECTO DE LIQUIDACIÓN CESACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (PERSONAS MORALES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACIÓN)

19 APERTURA DE SUCESIÓN FECHA DE CANCELACIÓN

SERVICIOS

20 ETIQUETAS CON CÓDIGO DE BARRAS CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (EXPEDICIÓN) CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (REEDIFICACIÓN) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (R.F.C.) SOLICITIVO DE COPIAS DE DECLARACIONES

21 AÑO IMPORTANTE: EL SOLICITANTE INSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN O REEDIFICACIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEBERÁ ENTREGAR LA FECHA EN QUE PUEDE USAR REGISTRO LA DOCUMENTACIÓN EN SU DOMICILIO FISCAL ENTRE LAS 10 HORAS

22 APELLIDOS PATERNO B A L D A S S A R R I

23 APELLIDOS MATERNO B E L L A R R O S A

24 NOMBRE(S) M A U R I C I O R I C A R D O

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

25 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES B A B M 5 1 1 0 1 1 S M A

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA EN VEINTE HOJAS UTILES DE LAS
CUALES LAS PRIMERAS DIECINUEVE VAN SELLADAS E
INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU
ORIGINAL CON EL CUAL LA COMPARE. - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO DOS MIL
SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE ESTA FECHA. DOY FE. - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE MAYO DE DOS MIL
DOS. - - - - -

02



[Handwritten signature]

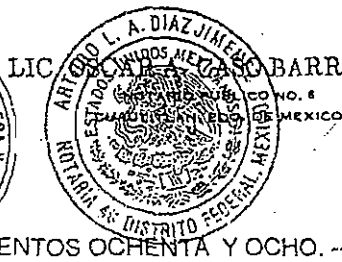


ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO:
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN VEINTE HOJAS UTILES DE LAS
CUALES LAS PRIMERAS DIECINUEVE VAN SELLADAS E INICIALADAS
POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA
CERTIFICADA CON LA CUAL LA COMPARE. - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO TRES
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DE ESTA FECHA. DOY FE. - - -
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL
MIL SIETE. - - - - -



[Handwritten signature]





LIC. OSCAR L. A. DIAZ JIMENEZ BARRERA V.

0116315

Dir. Gen. del Reg. Pub. de la Prop. y de Con. Urb.

VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

COMERCIO

02/06/98

0116319

ESCRITURA: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

ACTO: PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

OTORGANTE: "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA ESPECIAL SEÑORITA ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI.

--- En la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Yo, el Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, Notario Público número seis de este Distrito, hago constar:

--- LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de su delegada especial señorita ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI, en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes, previa:

--- PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará constar en este instrumento, procedí a protestarla en los términos de Ley para que se condujera con verdad, advertida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, es la imposición de seis meses a cinco años de prisión y de treinta a setecientos cincuenta días de multa según prevé el artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal en vigor. Aperciéndola de que si declara falsamente en la presente escritura, incurrirá en el delito a que se refiere la Fracción Primera del artículo antes mencionado, en razón de que si en sus declaraciones faltare a la verdad esta manifestación se equipara al delito de falso testimonio tipificado en la ley en cita.

ANTECEDENTES

--- I.- Que por escritura pública número veintisiete mil quinientos diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnal Notario Público Número ochenta y cuatro

COTEJADO

del Distrito Federal, cuyo primer testimonio tomó razón y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis la cual remito al apéndice de esta escritura y a los testimonios que de las misma se expidan con la letra "A".

Para el otorgamiento de la presente acta, me presentaron en dos hojas sueltas tamaño carta escritas por un solo lado, que tengo a la vista, las cuales, contienen el acta que se protocoliza, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la cual remito en copia certificada al apéndice de ésta escritura bajo su número y con la letra "B" la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Por no intervenir en la formación de los documentos transcritos, el suscrito Notario no asume responsabilidad alguna por su contenido.

SEGUNDA.- Se lleva a cabo la presente protocolización de Acta atento a lo establecido por el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve que establece que "no se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para Reformar Estatutos Sociales de las sociedades constituidas, salvo los siguientes casos:

I.- Para incluir en los Estatutos Sociales la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" o eliminar el pacto a que se refiere el artículo treinta y uno.

II.- Para cambiar o modificar la denominación o razón social".

TERCERA.- Esta protocolización no prejuzga de la validez del contenido de los documentos anexos, toda vez que la compareciente bajo su más estricta, personal y exclusiva responsabilidad declara que las firmas que caizan los documentos que se protocolizan fueron puestas por propia mano de los que en ella comparecieron.

Transcrito lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS



LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.



PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la cual en copia certificada remití al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "B", y los acuerdos tomados en ella.

SEGUNDA.- Envíese a Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el primer testimonio de esta acta, para su debida inscripción en el mismo.

TERCERA.- Los honorarios, gastos, impuestos y derechos que origine la presente acta serán por cuenta de "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

Me acredita la compareciente con el acta transcrita y las copias certificada que me exhibe y se relacionan en el antecedentes primero y segundo romano de esta escritura, y declara que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y se encuentra se eliminaron 6 renglones con datos personales

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente en los término de Ley y como quedó asentado en el capítulo de generales, a la que conceptúo capacitada legalmente para contratar y obligarse, y en consiguiente para la celebración de este acto en razón de que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

III.- Que se leyó en voz alta y clara y se explico el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura a la compareciente.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

--- IV.- Que la otorgante manifestó su conformidad con este instrumento, lo ratifica y firma en comprobación el día de su otorgamiento, AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación por estar cubiertos los requisitos de Ley y no causar impuesto alguno. DOY FE. -----

--- Alejandra Julieta Zoravilla Petrikowski.- Rúbrica.- -----

--- Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

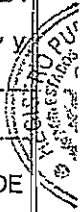
----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.- Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura copia certificada de los folios que contienen la presente escritura. Doy Fe.- Cuautitlán, Estado de México, a siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Oscar A. Caso Barrera Vázquez.- Rúbrica.- -----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO PARA LA EMPRESA "DE LORENZO OF AMERICA CORP." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE PAGINAS UTILES DÉBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

--- CORREGIDO ----- DOY FE.-----

[Handwritten signature]





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

NOTARIO PUBLICO NO. 6
CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO

HOJA PARA SELO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA ESCRITURA
DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 201696

DERECHOS: \$ 509 .- REG. EN CAJA: 307081

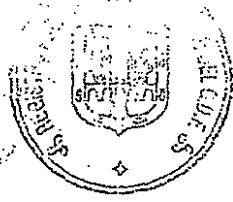
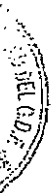
PTDA: 10610 DE FECHA: 02-06-98

EN MEXICO, D.F. A 13 DE Junio DE 19 98

[Handwritten signature]

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ



COTEJADO

[Handwritten signature]



"B"

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las Catorce horas del día 20 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el domicilio social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V.", ubicado en la calle de Pensylvania No. 189, P.B., Col. Nápoles, México, Distrito Federal, los señores Accionistas de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:

-----Fueron designados: Presidente el señor MAURICIO RICARDO BALDASSARRI BELLAROSA, como secretario el señor SERGIO RAÚL VELASCO RAMIREZ y como escrutador el señor LUCIANO PRÓSPERI, quien realizó el escrutinio examinando y comprobando la lista de asistencia de Accionistas, el secretario certifico que estan representadas en la asamblea la totalidad de las mil acciones en que esta dividido el capital social de "DE LORENZO OF AMERICA CORP, S.A. DE C.V." en la siguiente forma:--

| ACCIONISTAS | ACCIONES | SERIE | CAPITAL |
|-------------|----------|-------|---------|
|-------------|----------|-------|---------|

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos: 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----En virtud del informe anterior, el señor Presidente declaró legalmente instalada la asamblea por encontrarse reunida en ella el cien por ciento del capital requerido por el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la celebración de la misma, sin necesidad de publicación de previa convocatoria habiendo aprobado los socios en sujeta al desarrollo de esta asamblea a la siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

- I.-Aumentó del Capital Social.
- II.-Designación del Delegado Especial para la protocolización del Acta.
- Acto seguido se paso al estudio y resolución de los asuntos a tratar, desahogandose en la forma siguiente:-----
- Primer Punto.- En desahogo del primer punto es de aumentarse y se aumenta el capital de esta sociedad, en su parte variable, (series "A"-UNO y "B"-UNO) se realizara una aportacion de cien mil pesos, para operar en lo sucesivo con un capital variable de cien mil pesos, representado por doscientas acciones nominativas series A-UNO y B-UNO con valor nominal de quinientos pesos cada una.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]



Los accionistas han cubierto en dinero y en efectivo, el aumento de capital antes de esta asamblea de la siguiente forma:-----

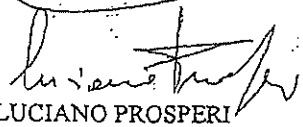
ACCIONES
se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

SEGUNDO PUNTO.-En desahogo del segundo punto de la orden del dia, los Señores Accionistas estan de acuerdo en designar a la señorita ALEJANDRA J. ZORAVILLA PETRIKOWSKI para acudir al notario de su elección a protocolizar la presente acta-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada esta asamblea firmando los que a ella concurrieron para constancia y quienes recibieron los titulos representativos de sus acciones exhibidas para concurrir a la misma


MAURICIO R. BALDASSARRI BELLAROSA


SERGIO R. VELASCO RAMIREZ


LUCIANO PROSPERI

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ARTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: - -
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN CINCO HOJAS UTILES DE
LAS CUALES LAS PRIMERAS CUATRO VAN SELLADAS E INICIALADAS
POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL
CON EL CUAL LA COMPARE. - - - - -
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO
DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DE ESTA FECHA. DOY FE.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL - - - - -





LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.

14

0164854

Dir. Gral. del Res. Pub. de la Prop. y de Cas. DDF

VOLUMEN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

COMERCIO

ESCRITURA: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

ACTO: PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

OTORGANTE: "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA ESPECIAL SEÑORITA ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI

En la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, Yo, el Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, Notario Público número seis de este Distrito, hago constar:

LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de su delegada especial señorita ALEJANDRA JULIETA ZORAVILLA PETRIKOWSKI, en los términos de los antecedentes y cláusulas siguientes, previa:

PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará constar en este instrumento, procedí a protestarla en los términos de Ley para que se condujera con verdad, advertida de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, es la imposición de seis meses a cinco años de prisión y de treinta a setecientos cincuenta días de multa según prevé el artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal en vigor. Apercibiéndola de que si declara falsamente en la presente escritura, incurrirá en el delito a que se refiere la Fracción Primera del artículo antes mencionado, en razón de que si en sus declaraciones faltare a la verdad esta manifestación se equipara al delito de falso testimonio tipificado en la ley en cita.

ANTECEDENTES

I.- Que por escritura pública número veintisiete mil quinientos diecisiete, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Victor Hugo Gómez Arnalz Notario Público Número ochenta y cuatro

COTEJADO

[Handwritten signature]

del Distrito Federal, cuyo primer testimonio tomó razón y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número doscientos un mil seiscientos cuarenta y seis la cual remito al apéndice de esta escritura y a los testimonios que de las misma se expidan con la letra "A".

--- Para el otorgamiento de la presente acta, me presentaron en dos hojas sueltas tamaño carta escritas por un solo lado, que tengo a la vista, las cuales, contienen el acta que se protocoliza, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, la cual remito en copia certificada al apéndice de ésta escritura bajo su número y con la letra "B" la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

MANIFESTACIONES

--- PRIMERA.- Por no intervenir en la formación de los documentos transcritos, el suscrito Notario no asume responsabilidad alguna por su contenido.

--- SEGUNDA.- Se lleva a cabo la presente protocolización de Acta atento a lo establecido por el artículo treinta y tres del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve que establece que "no se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para Reformar Estatutos Sociales de las sociedades constituidas, salvo los siguientes casos:

--- I.- Para incluir en los Estatutos Sociales la "Cláusula de Exclusión de Extranjeros" o eliminar el pacto a que se refiere el artículo treinta y uno.

--- II.- Para cambiar o modificar la denominación o razón social".

--- TERCERA.- Esta protocolización no prejuzga de la validez del contenido de los documentos anexos, toda vez que la compareciente bajo su más estricta, personal y exclusiva responsabilidad declara que las firmas que calzan los documentos que se protocolizan fueron puestas por propia mano de los que en ella comparecieron.

--- Transcrito lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS



C. OSCAR L. A. JAZMIN BARRERA V.

--- PRIMERA.- Queda protocolada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, la cual en copia certificada remiti al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "B", y los acuerdos tomados en ella.

--- SEGUNDA.- Envíese a Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el primer testimonio de esta acta, para su debida inscripción en el mismo.

--- TERCERA.- Los honorarios, gastos, impuestos y derechos que origine la presente acta serán por cuenta de "DE LORENZO OF AMERICA CORP.", SÓCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

--- Me acredita la compareciente con el acta transcrita y las copias certificada que me exhibe y se relacionan en el antecedentes primero y segundo romano de esta escritura, y declara que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y se encuentra se eliminaron 6 renglones con datos personales

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

--- I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente en los término de Ley y como quedó asentado en el capítulo de generales, a la que conceptúo capacitada legalmente para contratar y obligarse, y en consiguiente para la celebración de este acto en razón de que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

--- II.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

--- III.- Que se leyó en voz alta y clara y se explico el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura a la compareciente.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

— IV.- Que la otorgante manifestó su conformidad con este instrumento, lo ratifica y firma en comprobación el día de su otorgamiento, AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE a continuación por estar cubiertos los requisitos de Ley y no causar impuesto alguno. DOY FE. _____

— Alejandra Julieta Zoravilla Petrikowski.- Rúbrica.- _____

— Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez.- Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

— NOTA PRIMERA.- Con la letra "C" agrego al apéndice de esta escritura copia certificada de los folios que contienen la presente escritura. Doy Fe.- Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Oscar A. Caso Barrera Vázquez.-Rúbrica.- _____

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO PARA LA EMPRESA "DE LORENZO OF AMERICA.CORP." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CUATRO PAGINAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

----- CORREGIDO ----- DOY FE. _____

[Handwritten signature]



[Faint circular stamp]

PCL XL Error

Subsystem:

Error:

Operator:

Position:

I/O

InputReadError

ReadImage

2645

A handwritten signature or set of initials, possibly 'LH', located in the lower right quadrant of the page.

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FOMENTO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



LAC950710339

Registro Federal de Contribuyentes

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

idCIF:14110890959



VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION-FISCAL



LAC950710339
Registro Federal de Contribuyentes

DE LORENZO OF AMERICA
CORP
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110890959
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2017**



Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC: | LAC950710339 |
| Denominación/Razón Social: | DE LORENZO OF AMERICA CORP |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial: | |
| Fecha inicio de operaciones: | 10 DE JULIO DE 1995 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 10 DE JULIO DE 1995 |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| Código Postal:03810 | Tipo de Vialidad: CALLE |
| Nombre de Vialidad: PENNSYLVANIA | Número Exterior: 189 |
| Número Interior:P.B. | Nombre de la Colonia: NAPOLES |
| Nombre de la Localidad: | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: CALLE GEORGIA |
| Y Calle: CALLE KANSAS | Correo Electrónico: estelac@delorenzo.com.mx |



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55434560

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Otros intermediarios de comercio al por mayor | 50 | 10/07/1995 | |
| 3 | Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales | 10 | 25/01/2016 | |
| 5 | Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina | 10 | 25/01/2016 | |
| 6 | Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general | 10 | 25/01/2016 | |
| 2 | Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio | 10 | 25/01/2016 | |
| 4 | Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo | 10 | 25/01/2016 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 31/03/2002 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 31/03/2002 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 31/03/2002 | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 31/03/2002 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 31/03/2002 | |
| Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 31/03/2002 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 31/03/2002 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/07/2002 | |
| declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 01/08/2002 | |



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01-(55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

| | | | |
|--|--|------------|--|
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/09/2006 | |
| Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 25/01/2016 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

II2017/09/12ILAC950710339ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II

Sello Digital:

ERYCXCHjBriyzVr4bylVxdQGDVYTW2r2UFJA9fYubYuXtD+2mkHyflCTmztCTGis/rzCGfzcgj9rPWl9mKZbTCF
S5eFauUBfqi1WCbwg9aMGFAciEOOpPdCbetCsb3ulolZZDIWP7Fqid/yC8F1iW5rBErn/pVPDocYfY5NP9c=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte /
Uredin zadržani / Forbeholdt de pasuudstedende myndigheder / Amliche Vermerke / Arnelialastele maku-
stake / Προοριεται για τις αρχες που ειναι αρμοδιες για την εκδοση του διαβατηριου / Page
reservee for issuing authorities / Page reservee aux autorites competentes pour delivrer le passeport /
Tõpäril / Si-lappuse it pandeala teavejastajel / Puslapis, s-ortas pasy iðdavusiai iðtaigal / A haldoatok
számará tartozóit oldal / Pagina rezervata ghal autoritajel / Opmerkingen van bevoegde instanties / Strana
priznacena dla wladz / Pagina rezervada ts entidat kompetentes para emitir o passaporto / Uredna
zadržani / Stran rezervirana za púsióne organ / Viranomaisia varten / Myndighets noteringar

QUESTURA DI MILANO

- Il presente passaporto è valido per tutti i Paesi i cui Governi sono riconosciuti dal Governo Italiano.
- This passport is valid for all countries whose Governments are recognized by the Italian Government.
- Ce passeport est valable pour tous les pays dont les Gouvernements sont reconnus par le Gouvernement Italien.

TASSA PAGATA PER ANNI 1

PER IL MINISTRO
IL QUESTORE



PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT

REPUBBLICA ITALIANA

Tip: Type: Type: Codice paese: Code of Issuing State: Code de pays émetteur: Passaporto N°: Passport No.: Passaport N°:

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 11-JUL-2017 DV 6

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,959.00

Pagar antes de: 05-AGO-2017

Mes de Facturación: Julio

Teléfono: (55) 5523 1642

Factura No.: 070117070020395

DE LORENZO OF AMERICA CORP SA DE CV

PENNSYLVANIA N 189
 COL NAPOLES
 MEXICO CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 03810-CR -03901

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: LAC950710339

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** telmex.com/negocio

Conectividad

infinitem
Exceso de Velocidad

En paquete

El Núcleo TELMEX

Los herramientas para hacer crecer tu Negocio

Crédito

Crédito Equipamiento
TELMEX

Para equipar tu Negocio.

Línea Crédito Negocio*
Liquidez cuando lo necesites.

ASPEL

La solución en Facturación.
Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Saldo Anterior | 1,959.00 |
| Cargos del Mes | + 1,958.98 |
| Su Pago Gracias | 5-Jul-17 - 1,959.00 |
| Cargo por Redondeo | + 0.35 |
| Crédito por Redondeo* | - 0.33 |
| Saldo al Corte | \$ 1,959.00 |

(mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

| | |
|-------------------|--------------------|
| Planes y Paquetes | 674.62 |
| Infinitem | 1,000.00 |
| IEPS 3% | 14.17 |
| IVA 16% | 270.19 |
| Total | \$ 1,958.98 |

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Aprovecha los beneficios de tu **Paquete infinitem**. [Entra a telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

y comienza a utilizar

SEGURIDAD INTERNET

- Protege las computadoras de tu Negocio contra cualquier amenaza en internet.
- Navega sin preocupaciones, evitando que usuarios no autorizados tengan acceso a tu información.

Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Si aún no tienes un Paquete Contrátalo al 01 800 123 0321

Teléfono:(55) 5523 1642

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de:05-AGO-2017

DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

55552316420001959001

ANEXO 2

FORMATO A. FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

El SUBTOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA deberá corresponder a la multiplicación del precio unitario sin I.V.A. por la cantidad de los bienes solicitados por partida, por lo que, en caso de error aritmético, la convocante no estará en la posibilidad de corrección del mismo por lo que la propuesta sería desechada.

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL POR PARTIDA |
|---------|--------------------------------------|----------|------------------|-----------------|--------------|--------|-------------------|
| 211 | Entrenador en neumática | 5 | PAQUETE | 119,104.28 | 595,521.38 | 16% | 690,804.80 |
| 212 | Entrenador para sistemas hidráulicos | 2 | PAQUETE | 259,619.99 | 519,239.97 | 16% | 602,318.37 |
| 230 | Entrenador en electrohidráulica | 5 | PAQUETE | 295,756.04 | 1,478,780.19 | 16% | 1,715,385.02 |
| 231 | Entrenador en electroneumática | 5 | PAQUETE | 165,304.77 | 826,523.83 | 16% | 958,767.65 |

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA: **\$3'967,275.84 (INCLUYENDO IVA)**

IMPORTE CON LETRA DEL TOTAL DE LA OFERTA (PARTIDAS COTIZADAS): **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 84/100 M.N.**

VIGENCIA DE LA OFERTA: **6 MESES**

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: **ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: **70 DIAS NATURALES**

MONEDA EN QUE SE COTIZA: **PESOS MEXICANOS**

METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 30 DE AGOSTO DE 2017

ATENTAMENTE


ING. SABINO SCARANO

Representante Legal

DE LORENZO OF AMERICA CORP. S.A. DE C.V.



00001

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

| PARTIDA | DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD |
|---------|---|-------|---------|
| 211 | <p>Marca: DE LORENZO</p> <p>Modelo: DL 8110N</p> <p>Entrenador en neumática</p> <p>El entrenador didáctico en Neumática se encuentra integrado por:</p> <p>Un panel simple, sobre base de madera forrada en formica para ubicación sobre cualquier superficie plana con dimensiones 950 x 1050 mm. Para la fijación rápida de los elementos, con casquillos de sujeción de Ø 5 mm. a una separación de 50x50 mm. en plancha de acero, plastificada al horno, pintura Epoxi color RAL 7035 para garantizar una larga vida útil en perfecto estado de conservación.</p> <p>Bastidor superior para montaje de los elementos eléctricos y demás accionamientos previstos. Consiste en la prolongación vertical de los paneles inclinados, parte superior de 950x300mm.</p> <p>Compresor ultra-silencioso que contiene: depósito de reserva de 15 litros. Está diseñado para trabajar en aulas de estudio, permite la concentración necesaria. Cuenta con nivel sonoro 45 dB a 1 metro, una presión máxima de trabajo de 8 bar, proporciona un caudal de 50 litros por minuto. Cuenta además con un depósito de reserva de 15 litros, una tensión de alimentación del motor eléctrico: 110 Vcc, 50 Hz. monofásico con tierra. El motor tiene una potencia de 0.34kW con consumo de 2.4 Amp. Tiene además presostato de paro y arranque automático. Cuenta con filtro de entrada de aire e indicador visual de aceite de lubricación. Tiene una llave de purga. Incluye llave de paso, filtro lubricador, reductor con manómetro y toma de enchufe hembra de conexión instantánea 2 m de tubería de Ø6mm., para conexión de unidad de mantenimiento y compresor, con un enchufe macho de conexión instantánea.</p> | 5 | PAQUETE |

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions

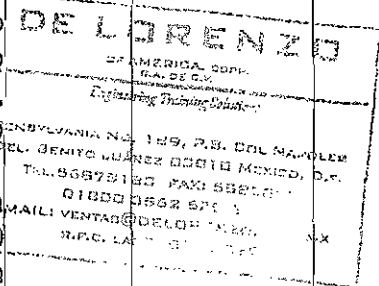
PENNSYLVANIA 189 P.B. COL. NARDLER
DEL. BENITO JUÁREZ 02810 MEXICO, D.F. MEXICO · TEL. -- 52 55 55434560 · FAX -- 52 55 56023625
TEL: 5627-1100 FAX: 5627-6325
0100 2822 623 639
EMAIL: VENTAS@DELORENZO.COM.MX
R.F.C. LA0950710-009

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Se ofrece además un conjunto de elementos de neumática, sus elementos y características se enuncian a continuación:

- Un cilindro simple efecto Ø25 x 50 mm., normalizado según ISO 6432, con leva de accionamiento de Ø36 y con silenciador; sobre placa base con simbología incluida.
- Un cilindro doble efecto Ø25 x 100 mm., normalizado según ISO 6432, con amortiguación neumática en ambos extremos y leva de accionamiento de Ø36; Sobre placa base con simbología incluida.
- Dos válvulas 3/2 normalmente cerradas, accionadas por pulsador de color verde Ø22, con silenciador; Conexiones para tubo Ø4mm, Pmáx.10 Bar, Temperatura - 5 + 50 °C, Caudal a 6 bar con Δp:1 bar: 90NI/min, Diámetro nominal de paso: 2.5 mm. Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático.
- Una válvula 3/2 normalmente abierta, accionada por pulsador de color negro Ø22, con silenciador; Conexiones para tubo Ø4mm, Pmáx.10 Bar, Temperatura - 5 + 50 °C, Caudal a 6 bar con Δp:1 bar: 90NI/min; Diámetro nominal de paso: 2,5 mm; Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático.
- Una válvula 3/2, accionada por interruptor giratorio de color negro Ø22, con silenciador; Conexiones para tubo Ø4mm, Pmáx.10 Bar, Temperatura - 5 + 50 °C, Caudal a 6 bar con Δp:1 bar: 90NI/min, Diámetro nominal de paso: 2.5 mm; Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático.
- Tres válvulas 3/2 accionamiento por rodillo, con silenciador; Conexiones para tubo Ø4mm, P 3 - 8 Bar, Temperatura - 15 + 60 °C, Caudal: 250 l/s; Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático.
- Una válvula 3/2 accionamiento por rodillo escamoteable, con palanca y roldana de acero inoxidable, con silenciador; Conexiones para tubo Ø4mm, P 3 - 8 Bar, Temperatura - 15 + 60 °C, Caudal: 250 l/s; Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático.
- Una válvula 5/2 accionamiento mediante palanca negra, monoestable, conexiones G1/8" , Pmáx.10 Bar, Temperatura - 5 + 70 °C, Caudal a 6 bar con

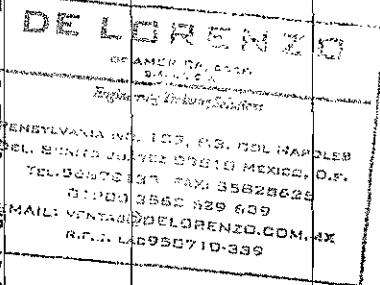
Handwritten signature






Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>Δp: 1 bar 590NI/min, Conductividad 2,25, Diámetro nominal de paso: 6 mm., incluye silenciadores en los escapes; Sobre placa base con simbología incluida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una válvula 5/2 pilotaje neumático, monoestable, conexiones G1/8", Pmáx.10 Bar, Temperatura -5 +70°C, Caudal a 6 bar con Δp: 1 bar: 590NI/min, Conductividad 2,25, Diámetro nominal de paso: 6 mm., incluirá silenciadores en los escapes; Sobre placa base simbología incluida. • Dos válvulas 5/2 pilotaje neumático, biestables, conexiones G1/8", Pmáx.10 Bar, Temperatura -5 + 70 °C, Caudal a 6 bar con Δp: 1 bar: 590NI/min, Conductividad 2,25, Diámetro nominal de paso: 6 mm., incluye silenciadores en los escapes: Sobre placa base simbología incluida. • Una válvula 5/3 de pilotaje neumático, centros cerrados, conexiones G1/8", Pmáx.10 Bar, Temperatura -5 + 70 °C, Caudal a 6 bar con Δp: 1 bar: 590NI/min Conductividad 2,25, Diámetro nominal de paso: 6 mm., incluye silenciadores en los escapes; Sobre placa base simbología incluida. • Una válvula de secuencia, regulable de 2 a 8 bar; Sobre placa base, simbología incluida. Un Temporizador neumático, regulable de 0 a 30 segundos, placa base con racores para tubo de Ø4mm de distintos colores para entrada de presión, entrada de señal y salida; Sobre placa base con simbología incluida. • Un temporizador neumático, regulable de 0 a 30 segundos, placa base con racores para tubo de Ø4mm de distintos colores para entrada de presión, entrada de señal y salida; Sobre placa base con simbología incluida. • Dos estranguladores con anti retorno, 1/8", Conexiones para G1/8", Pmáx: 10Bar, Temperatura -5 + 70 °C, Diámetro nominal de paso de 4mm; Sobre placa base simbología incluida. • Un escape rápido con silenciador, 1/8", Conexiones para G1/8", Pmáx: 10Bar, Temperatura -5 + 70 °C, Caudal a 6 bar con Δp: 1 bar en escape libre: 1100NI/min; Sobre placa base con simbología incluida. • Dos válvulas selectoras de circuito, "función O", | | |
|--|--|--|--|



00004


Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

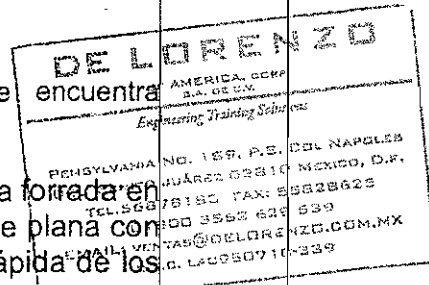
| | | | |
|------------|--|----------|---|
| | <p>Conexiones para tubo Ø4mm, P 3 – 8 Bar, Temperatura – 15 + 60 °C, Caudal: 180 NI/min.; Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una válvula de simultaneidad, "función Y", Conexiones para tubo Ø4mm, P 3 - 8 Bar, Temperatura – 15 + 60 °C, Caudal: 180 NI/min; Sobre placa base con símbolo lógico y símbolo neumático. • Unidad de mantenimiento completa: filtro + regulador + manómetro 0-12 bar + lubricador + válvula de corredera 3/2 a la salida. Pmáx: 13 bar, Tmáx: 50°C. Conexiones G1/8". Entrada y salida con racores para tubo Ø6 exterior; Sobre placa base con simbología incluida. • Un Repartidor de una entrada para tubo Ø 6 y 9 salidas de 1/8", para tubo Ø 4, con racores metálicos rectos auto-obturantes (solo permiten salida de aire al conectar el tubo); Sobre placa base con simbología incluida. • Una Válvula reductora de presión, conexiones G1/8". Pmáx: 13 bar, Tmáx: 50°C. Conexiones para tubo Ø4mm; Sobre placa base con simbología incluida. • Dos Manómetros de 0 a 12 bar con dos conexiones en "T" de Ø 4. Conexiones para tubo Ø4mm; Sobre placa base con simbología incluida. Se proporcionará Tubería negra de Ø 4 mm exterior, para conexiones y nueve Racores de conexionado instantáneo en "T" para tubo de Ø 4 mm exterior. <p>Se incluye mesa de soporte y gabinete para el seguro almacenamiento de los elementos, así como la tubería de plástico (mangueras) con sus respectivos conectores necesarios para la operación del entrenador.</p> <p>Se incluye manual o instructivo de uso en idioma español.</p> <p>El equipo incluye un texto (libro) con contenidos teóricos y ejercicios prácticos que pueden realizarse con el equipo ofertado.</p> | |  |
| <p>212</p> | <p>Marca: DE LORENZO Modelo: DL 8110H</p> | <p>2</p> | <p>PAQUETE</p> |

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions


PENNSYLVANIA 109 P.O. BOX NAPLES
DEL. BEACH, FLORIDA 33434-5600
TEL: 561 554-4560 FAX: 561 554-6825
WWW.DELLORENZO.COM.MX
EMAIL: VENTAS@DELORENZO.COM.MX

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

| | | | |
|------------|--|----------|---|
| | <p>amortiguación; Cuerpo de metacrilato transparente con tres racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una Válvula reductora presión de mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Un Estrangulador de caudal con anti retorno; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Una Válvula anti retorno pilotada de Mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Un Regulador de caudal compensado, 2 vías (compensación hidrostática); Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Una Válvula manual de cierre, 2 vías; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Un Repartidor de 4 conexiones; Cuerpo de metacrilato transparente con tres racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3 y uno hembra. • Un Juego de 5 mangueras TN3 transparentes, con racores rápidos auto-obturantes, longitud 520 mm. <p>El equipo incluye un manual con contenidos teóricos y ejercicios prácticos de Hidráulica, además se incluye un instructivo de operación en versión impresa y digital.</p> | |  |
| <p>230</p> | <p>Marca: DE LORENZO Modelo: DL 8110EH Entrenador en electrohidráulica</p> <p>El entrenador didáctico en Electrohidráulica se encuentra integrado por:</p> <p>Un panel simple reclinado sobre base de madera forrada en formica para ubicación sobre cualquier superficie plana con dimensiones 950 x 1050 mm. Para la fijación rápida de los elementos, con casquillos de sujeción de Ø 5 mm. a una separación de 50x50 mm. en plancha de acero, plastificada</p> | <p>5</p> | <p>PAQUETE</p> |



Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

| | | | |
|--|--|--|---|
| | <p>al horno, pintura Epoxi color RAL 7035 para garantizar una larga vida útil en perfecto estado de conservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Bastidor superior para montaje de los elementos eléctricos y demás accionamientos previstos que consiste en la prolongación vertical de los paneles inclinados, parte superior de 950x300mm. • Un grupo hidráulico de accionamiento, portátil y con depósito transparente. Con toma de aire para introducción de burbujas en el circuito que permitirán visualizar el sentido de circulación del aceite. Está compuesto por un depósito transparente de seis litros, un motor de 0.12 Kw, una bomba de engranajes Q= 0.5 litros por minuto. Una válvula limitadora de presión, Pmax.= 10 bar, un manómetro de Ø 40 mm, con escala de 0 a 16 bar, un Interruptor de marcha-paro, tres racores de conexión rápida (P+2T), cable de alimentación con longitud de tres metros, con enchufe monofásico y un grifo para la introducción de burbujas de aire en el circuito. Se incluye aceite con colorante rojo especial para trabajar con válvulas transparentes. • Un conjunto de componentes hidráulicos transparentes nivel I. Todos los elementos hidráulicos están fabricados con el cuerpo en metacrilato transparente y con las piezas interiores móviles metálicas, procedentes componentes hidráulicos industriales. <p>El cuerpo de todos los componentes tienen forma prismática cuadrangular.</p> <p>Todos los elementos están montados sobre placas base para su correcta sujeción al panel de prácticas sin necesidad de utilizar herramientas.</p> <p>Cada elemento incorpora una placa identificativa con símbolo, denominación y referencia.</p> <p>Todos los elementos disponen de enchufes rápidos de conexión auto-obturante, anti-goteo. Los solenoides de las</p> | |  |
|--|--|--|---|

DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions

PENNSYLVANIA NO. 189, P.O. BOX NAPLES
DEL. BENITO JUÁREZ 03810 MEXICO, D.F.
TEL. 56878182 FAX 5688625
01600 9662 619 839
E-MAIL: VENTAS@DELORENZO.COM.MX
R.F.C. LAC950710-339

00009

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

electroválvulas son de bajo consumo, para evitar sobre-
calentamiento.

Además, cuentan con los siguientes elementos:

- Un Cilindro de doble efecto con medidas 20 x 10x 58 mm; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Una Válvula limitadora presión a bola, mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Un Distribuidor manual 4/2. Recuperación por muelle; Cuerpo de metacrilato transparente con 4 racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Un Estrangulador de caudal, de aguja, manual; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Una Válvula anti retorno; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Un Repartidor de 6 conexiones; Cuerpo de metacrilato transparente con seis racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Un Manómetro repartidor de tres bocas. Rango de presión de 0...10 bar; Cuerpo de metacrilato transparente con 2 racores macho auto-obturantes y 1 hembra "cero fugas" NW3.
- Un Juego de mangueras TN3 transparentes con racores rápidos auto-obturantes.
- Incluye un conjunto de elementos de hidráulica transparente, nivel II el cual deberá estar compuesto por:
- Un Cilindro de simple efecto con medidas 20 x 10x 40mm, recuperación por muelle; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Una Válvula limitadora presión a corredera con amortiguación; Cuerpo de metacrilato transparente con tres racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.
- Una Válvula reductora presión de mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores

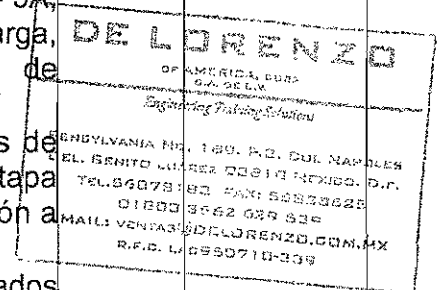
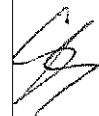


DE LORENZO
OF AMERICA, CORP.
S.A. DE C.V.
Engineering Training Solutions

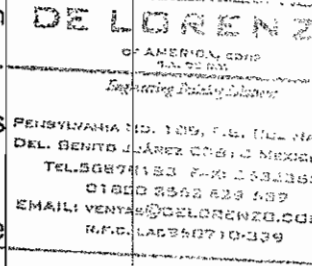

PENNSYLVANIA 189, P B COL. NAPLES 03810 MEXICO, D.F. MEXICO
TEL: 52 55 55434560 FAX: 52 55 56228625
E-MAIL: VENTAS@DELORENZO.COM.MX
R.F.C. L0990716-949

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>macho auto-obturantes "cero fugas" TN3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Estrangulador de caudal con anti retorno; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Una Válvula anti retomo pilotada de Mando directo; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Un Regulador de caudal compensado, 2 vías (compensación hidrostática); Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Una Válvula manual de cierre, 2 vías; Cuerpo de metacrilato transparente con dos racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3. • Un Repartidor de 4 conexiones; Cuerpo de metacrilato transparente con tres racores macho auto-obturantes "cero fugas" TN3 y uno hembra. • Un Juego de 5 mangueras TN3 transparentes, con racores rápidos auto-obturantes, longitud 520 mm. • Un conjunto de elementos Electro-Hidráulica transparente. <p>El cual se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Módulo de Alimentación 220 VAC/24 VDC, I= 5A, con protección contra cortocircuito y sobrecarga, pulsador de rearme e indicación luminosa de funcionamiento. • Fuente de alimentación estabilizada con Bornes de conexión de 4mm y una caja aislante con tapa transparente xerografiada y sistema de adaptación a panel. • Un módulo de 3 relé con 4 contactos conmutados cada uno; Con Led indicador de excitación bobina; Distribuidor de conexiones eléctricos: 6 positivos y 6 negativos; Hembrillas de conexión de 4mm; Caja aislante con tapa transparente xerografiada y sistema de adaptación a panel. • Un módulo de pulsadores y temporización con: Cuatro pulsadores, un interruptor, un temporizador a la conexión/desconexión, cuatro lámparas indicadoras y cuatro diodos supresores de chispa; | | |
|--|--|--|--|

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001- E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

| | | | |
|-----|---|---|---|
| | <p>Hembrillas de conexión de 4mm; Caja aislante con tapa transparente xerografiada y sistema de adaptación a panel.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una electroválvula distribuidora 4/2, monoestable, recuperación por muelle. • Una electroválvula distribuidora 4/3, biestable, centros cerrados, centraje por muelles. Un final de carrera, dos unidades. Cada uno con 1 contacto NA + 1 contacto NC. • Un Juego de cables de conexión, compuesto por: Catorce cables azules de 500 mm., con bananas de 4 mm; Catorce cables rojos de 500 mm., con bananas de 4 mm; Ocho cables azules de 1500 mm., con bananas de 4 mm; Ocho cables rojos de 1500 mm., con bananas de 4 mm. Un juego de cables para electroimanes de electroválvulas (conector + led + cable) 2 grises y 1 negro. <p>Todos los elementos hidráulicos están fabricados con cuerpo de metacrilato transparente y con elementos internos metálicos procedentes de dispositivos hidráulicos industriales.</p> <p>Todos Incorporan racores ecológicos de conexión rápida auto-obturantes, en otras palabras, totalmente estancos en las conexiones y/o desconexiones, incluso en marcha.</p> <p>Todos los elementos que lo precisen, incorporan placas base para sujeción al panel de prácticas.</p> <p>Todos los elementos eléctricos con conexiones rápidas de diámetro 4 mm.</p> <p>Se incluye mesa de soporte y gabinete para el seguro almacenamiento de los elementos.</p> <p>El equipo incluye un manual e instructivo de operación en español en versión impresa y digital.</p> | |  <p>DE LORENZO OF AMERICA, CORP. S.A. DE C.V. Engineering Training Solutions</p> <p>PENNSYLVANIA 189, P. B. COL. NÁPOLER DEL BENITO JUÁREZ 03810 MÉXICO, D.F. TEL: 56274123 FAX: 56273625 01800 5562 629 639 EMAIL: VENTAS@DELORENZO.COM.MX R.F.C. LAC268710-339</p>  |
| 231 | <p>Marca: DE LORENZO</p> <p>Modelo: DL 8110EN</p> | 5 | PAQUETE |

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

